



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL:

UNA REFLEXIÓN TEÓRICA DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

PRESENTA:

ZÚÑIGA MARTÍNEZ VALERIA SHANTAL

DIRECTORA:

DRA. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO NÚÑEZ

REVISORES:

DR. GERMAN ÁLVAREZ DÍAZ DE LEÓN

MTRA. PAULA CHÁVEZ SANTAMARÍA

MTRA. ESTHER GONZÁLEZ OVILLA

MTRA. CECILIA MONTES MEDINA



Facultad
de Psicología



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTO Y DEDICIO

A Dios

A mis padres por su amor, por su esfuerzo, por el apoyo económico y moral para poder llegar hasta aquí y concluir la Licenciatura.

Olivia Martínez por tus desvelos y malos momentos.

Hugo Zúñiga porque aún en la distancia sigues presente.

A mi familia por su amor y apoyo cuando más lo necesite:

Araaceli Martínez por tus consejos y llenarme de paz cuando me hablabas de Dios.

Lilia Martínez por buscarme en mis momentos difíciles para escucharme, aconsejarme y brindarme tu apoyo.

Elizabeth Martínez por confiar en mí.

Ofelia Zúñiga, Alondra y Gibrán Moreno por abrirme las puertas de su casa, por ayudarme y ser parte de mi crecimiento personal.

A mis abuelos paternos y maternos por cuidar de mí, por su amor y sus consejos.

A mis amigos que fueron y son parte de mi camino.

A Miguel Cano por atender de mí y mi familia, por tu amor y enseñanzas.

A Alejandro Martínez por tu amor, tus enseñanzas y por ser parte del movimiento para cumplir mi sueño que hoy concluye.

A Ángel Rodea por tu amor y apoyo incondicional, por persistir a mi lado, por tu amistad, por tu humildad, por tu lucha y sacrificio, por impulsarme a ser mejor y luchar por mis sueños, por hacerme sentir libre y amada, por hacer mis días más fáciles y placenteros.

A la Doctora Maricarmen Montenegro Núñez por creer en mí, por su paciencia, por enseñarme y ayudarme a concluir la Licenciatura. La admiro por su intelecto, por su forma de hablar y expresarse, por quien y como es.

A mis profesores

A mi amada UNAM

A la Facultad de Psicología

A México

A cada persona que paso por mi camino y dejo huella.

Los amo gracias por todo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	8
-------------------	---

CAPÍTULO I.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

PRIMERA PARTE

<i>EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNAM.....</i>	10
--	-----------

Misión

Visión

Objetivos

El Servicio Social Universitario está regulado por tres instancias

<i>Compromisos del prestador del servicio social.....</i>	13
--	-----------

<i>Derechos de los universitarios.....</i>	14
---	-----------

Servicios que ofrece la Defensoría

Principios que rigen a la Defensoría

Bases Jurídicas

<i>Objetivo Institucional del Servicio Social - Facultad de Psicología.....</i>	17
--	-----------

SEGUNDA PARTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL..... 18

Misión

Visión

Valores

Organigrama de la PGJDF.....19

Objetivo Institucional del Servicio Social - PGJDF.....20

Objetivo de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales (FCIDS).....20

Objetivos de Servicios Periciales.....20

Misión

Visión

Tarea Pericial

CAPÍTULO II.

MARCO LEGAL DE LA INTERVENCIÓN PERICIAL

Peritaje.....22

Prueba pericial.....24

Decálogo del Perito para la PGJDF.....31

Código Penal para el Distrito Federal.....34

CAPÍTULO III.
MIRADA PSICOSOCIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y SU IMPACTO
EMOCIONAL

PRIMERA PARTE

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.....	43
<i>Violencia sexual.....</i>	<i>44</i>
<i>Datos y cifras.....</i>	<i>52</i>

SEGUNDA PARTE

CONSECUENCIAS EN VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL.....	55
<i>Violencia Sexual en niños.....</i>	<i>56</i>
<i>Violencia Sexual contra mujeres.....</i>	<i>62</i>

CAPÍTULO IV.
ANÁLISIS E INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

<i>Curso de Inducción.....</i>	<i>67</i>
<i>Capacitación.....</i>	<i>67</i>
<i>Intervención psicológica en materia de peritajes.....</i>	<i>69</i>
<i>Procedimiento para la realización del peritaje.....</i>	<i>70</i>
<i>Análisis de Resultados.....</i>	<i>71</i>
<u>Edad y sexo</u>	
<u>Escolaridad</u>	
<i>Denuncia y resolución.....</i>	<i>73</i>

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	75
REFERENCIAS.....	80
Cibergrafía.....	81
ANEXOS.....	87

INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo se analiza teórica, técnica y metodológicamente las actividades que se realizan en el área de “Atención a Víctimas de Abuso Sexual” con la finalidad de fortalecer mi experiencia profesional. Se pretende comunicar el objetivo y la importancia de realizar el Servicio Social y reportar las actividades realizadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Servicio Social es una vinculación entre la Universidad y la Sociedad que integran la educación superior a partir del desarrollo de este proceso social contribuyendo a la atención de la problemática nacional.

Es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional.

El Servicio Social se define como aquella actividad práctica realizada en forma temporal y obligatoria, previo a la obtención del título profesional, es decir, es una acción desempeñada por el alumno o pasante para extender a la sociedad los beneficios de la formación científica, humanística, tecnológica y cultural que ha recibido.

El Servicio Social se manifiesta como una fase de la formación académica, cuyo objetivo es articular el ejercicio de la profesión con el desarrollo social y con el mercado laboral, sin duda tiene una connotación ética y moral que se relaciona con un espíritu solidario .

Por ser una actividad profesional y una de las más notables acciones para extender la ciencia y la cultura a la sociedad, el Servicio Social recupera la vocación de servicio, su permanencia e impulso obedecen a las acciones conjuntas de diversos actores involucrados.

Si bien tiene una connotación de obligatoriedad, también permite confrontar y consolidar los conocimientos adquiridos durante la formación académica, por tanto es un espacio donde se combinan funciones académicas y sociales.

El Servicio Social, consiste en poner en juego conocimientos, saberes y experiencias en beneficio o interés de la sociedad mexicana. Es punto de partida del desempeño profesional que consiste en aplicar, confrontar, retroalimentar y consolidar los conocimientos, capacidades y habilidades adquiridas durante la formación académica para contribuir en la atención de la problemática social. Esta acción se efectúa a partir de actividades programadas y coordinadas desde distintas instituciones u organizaciones de los sectores público y social.

“Cada año se ofertan aproximadamente 700 programas de servicio social a los cuales se pueden incorporar estudiantes y pasantes en cualquier época del año, en sedes universitarias y del sector público o social en las que se pueden obtener competencias profesionales en los distintos campos de conocimiento de la Psicología: clínica y de la salud, educativa, procesos sociales y culturales, organizacional, ciencias cognitivas y del comportamiento y neurociencias”.
(Facultad de Psicología, 2015)

CAPÍTULO I

CONTEXTO INSTITUCIONAL

Este capítulo está dividido en dos partes, en la primera parte analizaremos lo que corresponde a la Facultad de Psicología y en la segunda parte veremos lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los contextos y objetivos institucionales del Servicio Social de cada institución, qué es y cómo se lleva a cabo el proceso para su realización.

PRIMERA PARTE

EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNAM

El Servicio Social en general es una actividad esencial que consolida la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país.

Por lo que respecta a la UNAM su interés se enfoca en resignificar y redimensionar la prestación del servicio social; proyectar a las instituciones y dependencias el objetivo del servicio social universitario, tomando en consideración los tres ámbitos siguientes que lo componen:

Formativo, Social y Retributivo; establecer con las dependencias públicas y sociales un compromiso para reorganizar programas específicos de acuerdo a los Ejes de Acción, con el propósito de completar la formación profesional del estudiante universitario y, al mismo tiempo, cumplir con las metas sociales, de servicio y de retribución de las instituciones y dependencias.

Misión

Contribuir a la formación integral del estudiante universitario, mediante la participación y puesta en práctica de sus capacidades en la solución de los

problemas y necesidades del país, a través de actividades que fortalezcan su conciencia ética, moral, humanista y de retribución a la sociedad, a la vez que desarrolle habilidades y estrategias que faciliten su incorporación al mercado laboral.

Visión

El Servicio Social será una oportunidad de cooperación incluyente y de reciprocidad; un espacio de aprendizaje y fuente del saber; un medio de cultura y educación disponible para todos, que permite el reconocimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes; un lugar en donde el arte y la ciencia sean amalgama de la calidad humana y profesional. El servicio social será un tiempo y lugar, en donde impere y se incentive el desarrollo de la excelencia humana.

Objetivos

Impulsar el desarrollo profesional y humano del pasante, mediante el compromiso social, activo y solidario en la solución de problemas o necesidades del país, a través de actitudes cívicas, críticas y propositivas en favor de la consolidación de cuadros de excelencia humana, como base para un futuro próspero de la nación.

El servicio social es una actividad temporal - obligatoria que permite al estudiante:

En el ámbito formativo (entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional):

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.

- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

En el ámbito social (participando en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad):

- Tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país.
- Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.
- Poner al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

En el ámbito retributivo (contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría, capacitación, entre otros, al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas – saberes, habilidades y actitudes):

- Reconocer el costo de la educación recibida y retribuir a la sociedad con acciones responsables.
- Privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables.
- Retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública.
- Poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo comunitario.

El Servicio Social Universitario está regulado por tres instancias:

1. Consejos Técnicos de las facultades y escuelas que:
 - Establecen las modalidades para el cumplimiento del servicio social en cada una de las facultades y escuelas a través de los respectivos reglamentos internos.
 - Proponen programas de servicio social interdisciplinario y multidisciplinario.

2. Unidades Responsables de Servicio Social (URSS) de facultades y escuelas encargadas de:
 - Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social.
 - Registrar el inicio y término de la prestación del servicio social de los alumnos.

3. Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE), a través de la Subdirección de Servicio Social, encargada de:
 - Regular, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio social universitario; y Emitir la Carta Única de Liberación.

ψ ***Compromisos del prestador del servicio social***

Los prestadores de Servicio Social deben considerar los preceptos señalados en el Reglamento Interno del Servicio Social, y en este sentido el pasante asume que sus compromisos son:

- 1) De acuerdo a sus intereses y perspectivas, inscribirse en un programa o proyecto, previamente registrado y aprobado en la UNAM.

- 2) Iniciar el Servicio Social al recibir del Departamento de Servicio Social la notificación de registro formal en el sistema.
- 3) Desempeñar actividades a nivel profesional y de acuerdo al programa seleccionado.
- 4) Cumplir con las disposiciones normativas de la institución receptora a la que se encuentre adscrito.
- 5) Realizar el Servicio Social en el tiempo señalado en la Carta de Registro. En caso de interrumpir esta actividad notificar por escrito las causas, al Departamento de Servicio Social de la ENTS.
- 6) Presentar oportunamente los documentos que dan formalidad a la permanencia del servicio social, es decir, documentos de registro, programa o proyecto de trabajo, informes parciales, informe evaluativo y constancia de término que proporcionará la institución u organización patrocinadora.

El tiempo reglamentario para efectuar esta actividad debe ser continuo dentro de un período no menor de seis meses ni mayor de dos años. La cantidad de horas a cubrir será determinada, en cada caso, por las características del programa; pero bajo ninguna circunstancia podrán ser menos de 480 horas.

ψ *Derechos de los universitarios*

Servicios que ofrece la Defensoría

La Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) fue establecida para brindar gratuitamente atención a los estudiantes y académicos de la Universidad, de acuerdo con su Estatuto y Reglamento.

Los servicios que ofrece a la comunidad universitaria consisten fundamentalmente en:

- Brindar orientación sobre los derechos universitarios (Art. 9 fra. III de sus Estatuto y Art. 10 fra. III del Reglamento).

- Recibir y atender quejas, reclamaciones, inconformidades o denuncias que afecten a los derechos universitarios de alumnos y personal académico (Art. 1° del Estatuto y Art. 10 del Reglamento).
- Solicitar los informes, así como las investigaciones o estudios necesarios a los funcionarios correspondientes (Art. 9 fra. IV del Estatuto y Art. 10 fra. IV del Reglamento).
- Promover soluciones inmediatas y conciliatorias que terminen con la afectación al derecho universitario que se reclama (Art. 9 fra. V del Estatuto y art. 23 fra. II del Reglamento).
- Velar por la aplicación y cumplimiento del orden jurídico universitario por parte de su comunidad.

Principios que rigen a la Defensoría

La DDU busca la solución de cada conflicto que le es sometido, de acuerdo con su competencia, respetando siempre los principios, características de este ombudsman universitario siguientes:

- Independencia

La Defensoría actúa de manera independiente respecto de cualquier autoridad universitaria; anualmente rinde ante el Consejo Universitario y el Rector, sin embargo no se encuentra sujeto de dichas autoridades, pues representa a la comunidad en general y en protección a la Legislación Universitaria.

- Imparcialidad

En cada caso que le es sometido, la Defensoría actúa en favor de la verdad y de la equidad, al no ser un representante o abogado, mantiene su compromiso y objetividad en sus investigaciones y sus decisiones.

- Accesibilidad

La Defensoría se encuentra al alcance de cada universitario que acuda en busca de una solución frente a una problemática de competencia de este órgano. Para lograr ese acercamiento con la comunidad, la Defensoría ha establecido diversos lazos de comunicación para recibir y escuchar los reclamos de los universitarios.

- Confidencialidad

Un principio básico de la actividad de la defensa de los Derechos Universitarios es respetar la confidencialidad de cada uno de los procedimientos que sigue, lo cual permite mayor confianza en la búsqueda de una solución y, a la vez, se respeta la información personal de los quejosos y autoridades involucradas.

- Conciliación

La Defensoría busca la mejor solución de la manera más inmediata, procurando el acercamiento de las personas involucradas y, en su caso, remediar la problemática planteada proponiendo una solución amigable y equitativa.

- Gratuidad

Es un derecho de los universitarios recibir sin costo, los servicios de la Defensoría.

- Vigila el orden jurídico universitario

Su naturaleza de ombudsman se encuentra vinculada con el respeto al orden jurídico, de manera que exigirá que cada autoridad cumpla adecuadamente con el mandato que le fue conferido por la normatividad y la Legislación Universitaria.

Bases Jurídicas

En la actividad y funciones de la Defensoría, es relevante la normatividad académica, con motivo de su competencia especializada para atender a estudiantes y miembros del personal académico; y en relación con esas normatividad, la de orden administrativo, debido a los trámites estudiantiles que realizan diversas

instancias u oficinas que atienden a estudiantes de bachillerato, licenciatura y posgrado.

ψ **Objetivo Institucional del Servicio Social - Facultad de Psicología**

Considerando que el servicio social universitario además de ser una obligación constitucional y un requisito para la titulación, es también un momento de formación profesional, se ha consolidado en la Facultad de Psicología a través de un programa académico en donde el estudiante o el pasante es asesorado y supervisado a lo largo del proceso.

La incorporación al servicio social inicia con un Taller Introductorio que dura tres horas y en el cual se trabaja sobre: objetivos de servicio social, toma de decisiones para elección del programa, requisitos, procedimiento y reglamentación universitaria y de la Facultad de Psicología.

Dicho taller se programa durante todo el año y para inscribirse a él se debe acudir al Programa de servicio social en el edif. B., segundo piso con historia académica, credencial o identificación oficial.

El servicio social se puede realizar a partir de que se cuenta con el 70% de créditos y tiene una duración de 6 meses a 2 años, cubriendo 480 horas mínimo.

Las instituciones receptoras de servicio social con el propósito de garantizar un equilibrio entre las tres dimensiones del servicio social universitario - Formativa, Social y Retributiva -, las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil solicitantes de prestadores de servicio social, deberán observar los Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social Universitario.

SEGUNDA PARTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En esta segunda parte presentamos lo que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), comenzando con su Misión, Visión y Valores:

Misión

Representar legalmente los intereses de los habitantes del Distrito Federal, a través de la implementación de acciones eficaces y eficientes para la Persecución del Delito y la Procuración de Justicia con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, a efecto de fortalecer la confianza y seguridad en la convivencia de los habitantes.

Visión

Ser una Procuraduría con rostro humano, de excelencia en su servicio y con un alto compromiso social, integrada por servidores públicos altamente capacitados que empleen tecnología de vanguardia para la Investigación del Delito y la Persecución del Delincuente en forma ágil, confiable, transparente y científica, siendo éticamente responsables al basar su actuación en el respeto a los Derechos Humanos para responder así a la demanda social de justicia y seguridad; colocándose como una Institución Modelo en el tema de Procuración de Justicia a nivel nacional e internacional.

Valores

Legalidad / Transparencia / Lealtad / Valentía / Honestidad.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal históricamente se ha constituido en garante del combate a la delincuencia, no por ello, se deja de reconocer que se está frente a la oportunidad de reorientar las políticas públicas en materia de procuración de justicia que nos lleven a la reducción de los índices delictivos en la Ciudad de México. En esa tesitura, la institución reafirma su

obligación de cumplir con el mandato legal y refrenda su compromiso con la sociedad.

La seguridad y la protección son fines públicos fundamentales del Estado, de ahí la responsabilidad absoluta de garantizarlos. La Procuraduría General de Justicia asume el compromiso ineludible de establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a sus habitantes en su integridad física y su patrimonio, mediante la obligación de optimizar el sistema de procuración de justicia, a efecto de propiciar un ambiente de confianza y certeza para el desarrollo social y económico.

Se tiene como eje principal hacer de la Ciudad de México un espacio de recuperación de la confianza social, promoviendo el respeto a la legalidad y a la cultura de la denuncia. Para ello, se genera un nuevo modelo en la procuración de justicia a través de una estrategia integral y un esfuerzo de coordinación interinstitucional. El objetivo fundamental será continuar denodadamente en la persecución del delito, atendiendo las necesidades especiales de los diversos grupos para abatir la inseguridad jurídica y la impunidad.

La estimación para esta administración será continuar con la desarticulación de bandas criminales. Se proseguirá con la reestructuración y modernización de la institución, lo que implicará capacitar, profesionalizar y dignificar las tareas cotidianas de los servidores públicos en un proceso permanente de actualización tecnológica y reasignación laboral por perfil del personal, así como la creación de nuevas áreas que hagan más eficiente la labor de la institución.

ψ **Organigrama de la PGJDF**

- 🕒 Procurador general de justicia del distrito federal
- 🕒 Subprocuraduría de averiguaciones previas centrales
- 🕒 Subprocuraduría de averiguaciones previas desconcentradas
- 🕒 Subprocuraduría de procesos
- 🕒 Subprocuraduría jurídica y de derechos humanos

- ⓪ Subprocuraduría de atención a víctimas del delito y servicios a la comunidad
- ⓪ Oficialía mayor

ψ **Objetivo Institucional del Servicio Social - PGJDF**

Es el de coadyuvar a mejorar la calidad de la atención que se brinda a las Víctimas del Delito y ciudadanos que acuden a las Fiscalías, Centros de Atención a Víctimas, demás Áreas y Unidades Administrativas de esta Institución.

Cada área de Servicio tiene su propio objetivo:

ψ **Objetivo de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales (FCIDS)**

Brindar a las víctimas una atención inmediata, eficaz, cálida, a fin de que las mismas no sean revictimizadas remitiéndolas debidamente a las agencias especializadas en delitos sexuales.

Se precisa en llevar a cabo las diligencias básicas, como lo son recabar la declaración inicial de las víctimas, canalizar al servicio médico, y que se les practiquen la valoración psicológica respectiva.

En dicha área se trabaja con psicólogos peritos encargados de esclarecer un hecho probablemente delictivo e identificar a las víctimas y presuntos responsables en cada caso; analizaremos la razón de ser, sus tareas y obligaciones periciales dentro de PGJDF.

ψ **Objetivos de Servicios Periciales**

En la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se trabaja con peritos y mencionaremos lo que para esta conciernen los servicios periciales.

Los Servicios Periciales en México, han tenido un desarrollo y aceptación muy importante en las últimas décadas por ejemplo se han transformado los laboratorios, los equipos e instrumentos para participar en la investigación científica; además

todo el personal pericial ha pasado por una serie de cursos de actualización, diplomados e intercambios para mantener el nivel científico adecuado para proporcionar el derecho en sus diferentes ramas, resultados muy satisfactorios y con ello la verdadera magnitud de la aplicación de la Criminalística para la Procuración, Impartición y Administración de Justicia.

Visión

Lograr que los Servicios Periciales alcancen un desempeño más eficiente y eficaz en la atención de las solicitudes de intervención por parte de las autoridades competentes.

Misión

La Coordinación General de Servicios Periciales tiene la misión de auxiliar con oportunidad, calidad y objetividad técnico-científica al Ministerio Público y a otras autoridades, en el esclarecimiento de un hecho probablemente delictivo, a efecto de lograr la identificación del autor o los autores.

Lograr que los Servicios Periciales alcancen un desempeño más eficiente y eficaz en la atención de las solicitudes de intervención por parte de las autoridades competentes.

Tarea Pericial

La Tarea Pericial exige del que la ejerce una absoluta honestidad en el actuar y una preparación científica responsable, para poder proceder técnicamente, con toda diligencia y prudencia.

CAPÍTULO II.

MARCO LEGAL DE LA INTERVENCIÓN PERICIAL

En este capítulo se describe, el peritaje, la prueba pericial, la intervención del perito, el decálogo del perito para la PGJDF, y posteriormente revisaremos los delitos sexuales que señala y define el Código Penal para el Distrito Federal que regula la prevención y sanción de los delitos sexuales.

ψ *Peritaje*

Para la descripción del peritaje nos basaremos en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de la Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 10 de enero de 2014, en sus siguientes artículos que a continuación se presentan:

En el artículo 171 de la sección VIII, explica que los peritos deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deben dictaminar, si la profesión o arte están legalmente reglamentados; en caso contrario, el juez nombrará a personas prácticas. Cuando el inculpado pertenezca a un grupo étnico indígena, podrán ser peritos prácticos, personas que pertenezcan a dicho grupo étnico indígena; puesto que en el artículo 162 se especifica que la intervención de un perito será siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales; para lo cual se indica en el artículo 172, se nombran peritos prácticos que podrán ser nombrados, cuando no hubiere titulados en el lugar en que se siga la instrucción; pero en este caso se libraré exhorto o requisitoria al juez del lugar en que los haya, para que, en vista de la declaración de los prácticos, emitan su opinión.

En el artículo 163 se especifica que, como regla general, los peritos que se examinen, deberán ser dos o más; pero bastará uno cuando sólo éste pueda ser habido, cuando haya peligro en el retardo o cuando el caso sea de poca importancia.

En el artículo 164 se ostenta que, cada una de las partes tendrá derecho a nombrar hasta dos peritos, a los que se les hará saber por el juez su nombramiento, y a

quienes se les ministrarán todos los datos que fueren necesarios para que emitan su opinión. Una vez que los peritos acepten el cargo, de acuerdo con el artículo 168, con excepción de los oficiales, tienen obligación de presentarse al juez para que les tome protesta legal; en algunos casos, la protesta la harán al producir o ratificar el dictamen. Los peritos deberán ser citados en calidad de testigos, tanto en forma condicional y causas de impedimento, según el artículo 173.

En el artículo 169 se indica que, el juez es quien fijará a los peritos el tiempo en que deban desempeñar su cometido; en caso de que haya transcurrido éste, y no rindan su dictamen, serán apremiados por el juez, del mismo modo que los testigos y con iguales sanciones. Y si a pesar del primer apremio, el perito no presentare su dictamen, será procesado por los delitos previstos en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para estos casos.

Cuando los peritos nombrados discordaren entre sí, el juez los citará a una junta, en la que se decidirán los puntos de diferencia. En el acta de la diligencia se asentará el resultado de la discusión (artículo 170).

De acuerdo con el artículo 174, el juez y las partes harán a los peritos todas las preguntas que consideren oportunas; les darán por escrito o de palabra pero sin sugestión alguna, los datos que consten en el expediente y se asentarán estos hechos en el acta de la diligencia respectiva.

Los peritos pueden practicar todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera para expresar los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su dictamen, sustentado en el artículo 175.

En caso de que los peritos sean objetados de falsedad, o el Ministerio Público o el juez lo estimen necesario emitirán su dictamen por escrito y lo ratificarán en diligencia especial (artículo 177).

Si las opiniones de los peritos discrepan, el juez nombrará un tercero (artículo 178).

El artículo 174 manifiesta que, la designación de peritos, hecha por el juez o por el Ministerio Público, deberá recaer en las personas que desempeñen este empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo tipificado.

ψ **Prueba pericial**

Para una mejor comprensión del proceso que se lleva a cabo para la presentación de la prueba pericial, nos guiaremos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La asamblea legislativa en su sección IV del artículo 346 señala que, la prueba pericial sólo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate, más no en lo relativo a conocimientos generales que la ley presupone como necesarios en los jueces, por lo que se desecharán de oficio aquellas periciales que se ofrezcan por las partes para ese tipo de conocimientos, o que se encuentren acreditadas en autos con otras pruebas, o tan sólo se refieran a simples operaciones aritméticas o similares.

También refiere que, los peritos deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si la ciencia, arte, técnica o industria requieren título para su ejercicio.

Según el artículo 353, los jueces podrán designar peritos de entre aquéllos autorizados como auxiliares de la administración de justicia o de entre aquéllos propuestos, a solicitud del juez, por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artísticas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior públicas o privadas o las cámaras de industria, comercio, confederaciones de cámaras, o la que corresponda al objeto del peritaje.

Cuando el juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que proponga se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que expida el juez.

En el artículo 347 indica que, las partes podrán proponer la prueba pericial dentro del término de ofrecimiento de pruebas, en los términos descritos a continuación:

I. Señalarán con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos;

II. Si falta cualquiera de los requisitos anteriores, el juez desechará de plano la prueba en cuestión;

III. En caso de estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá, quedando obligadas las partes a que sus peritos, dentro del plazo de tres días, presenten escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica o industria para el que se les designa; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que conocen los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, quedando obligados a rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo de perito, salvo que existiera causa bastante por la que tuviera que modificarse la fecha de inicio del plazo originalmente concedido. Sin la exhibición de dichos documentos justificativos de su calidad, no se tendrá por presentado al perito aceptando el cargo, con la correspondiente sanción para las partes;

IV. Cuando se trate de juicios sumarios, especiales, o cualquier otro tipo de controversia de trámite específicamente singular, las partes quedan obligadas a presentar a sus peritos dentro de los tres días siguientes al proveído en que se les tenga por designados para que se cumpla con lo ordenado en el párrafo anterior, los cuales quedan obligados, en estos casos, a rendir su dictamen dentro de los

cinco días siguientes a la fecha en que hayan aceptado y protestado el cargo; con la misma salvedad que la que se establece en la fracción anterior;

V. Cuando los peritos de las partes rindan sus dictámenes, y éstos resulten substancialmente contradictorios, se designará al perito tercero en discordia tomando en cuenta lo ordenado por el artículo 349 de este código;

VI. La falta de presentación del escrito del perito designado por la oferente de la prueba, donde acepte y proteste el cargo, dará lugar a que se tenga por desierta dicha pericial. Si la contraria no designare perito, o el perito por ésta designado, no presentare el escrito de aceptación y protesta del cargo, dará como consecuencia que se tenga a ésta por conforme con el dictamen pericial que rinda el perito del oferente. En el supuesto de que el perito designado por alguna de las partes, que haya aceptado y protestado el cargo conferido, no presente su dictamen pericial en el término concedido, se entenderá que dicha parte acepta aquél que se rinda por el perito de la contraria, y la pericial se desahogará con ese dictamen. Si los peritos de ambas partes, no rinden su dictamen dentro del término concedido, el juez designará en rebeldía de ambas un perito único, el que rendirá su dictamen dentro del plazo señalado en las fracciones III o IV, según corresponda. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el juez sancionará a los peritos omisos con multa equivalente a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el perito designado por alguna de las partes que haya aceptado y protestado el cargo conferido no presente su dictamen pericial en el término concedido y previamente se haya establecido que se tuvo a la contraria por conforme con el dictamen que aquél debiese rendir, se declarará desierta la prueba.

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el juez sancionará a los peritos omisos con multa que no será inferior de quinientos pesos ni superior de tres mil pesos; dicho monto se actualizará en los términos que establece el artículo 62:

VII. Las partes quedan obligadas a pagar los honorarios de los peritos que hayan nombrado, a excepción de lo que establece el último párrafo del artículo 353, así

como a presentarlos cuantas veces sea necesario al juzgado. También quedarán obligadas a presentar el dictamen pericial dentro del plazo señalado;

VIII. Las partes en cualquier momento podrán convenir en la designación de un solo perito para que rinda su dictamen al cual se sujetarán, y IX. También las partes en cualquier momento podrán manifestar su conformidad con el dictamen del perito de la contraria y hacer observaciones al mismo, que serán consideradas en la valoración que realice el juez en su sentencia.

Artículo 348. El juez antes de admitir la prueba pericial, dará vista a la contraria por el término de tres días, para que manifieste sobre la pertinencia de tal prueba y para que proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen, y para que designe perito de su parte, debiendo nombrarlo en la misma ciencia, arte, técnica, oficio o industria, en que la haya propuesto el oferente, así como indicar su cédula profesional o documento que acredite su calidad de perito, requisito sin el cual no se le tendrá por designado, con la sanción correspondiente a que se refiere el primer párrafo de la fracción VI del artículo anterior.

La sustitución de perito sólo podrá hacerse dentro del periodo de ofrecimiento de prueba, pero en aquellos casos en que, extinguido ese periodo, quede justificada la causa de la sustitución, ésta podrá hacerse hasta antes de la audiencia.

El artículo 349 refiere que, cuando los dictámenes rendidos resulten substancialmente contradictorios de tal modo que el juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción, designará un perito tercero en discordia. A este perito deberá notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, debiendo anexar el original o copia certificada de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se le designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular; así mismo señalará el monto de sus honorarios, en los términos fijados

en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los que deben ser aprobados y autorizados por el juez, y cubiertos por ambas partes en igual proporción.

El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de pruebas; o en la fecha en que según las circunstancias del caso señale el Juez y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria, en favor de las partes, el importe de una cantidad igual a la que cotizó por sus servicios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el tribunal dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que le hubiere propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes. En el supuesto del párrafo anterior, el juez designará otro perito tercero en discordia y, de ser necesario, suspenderá la audiencia para el desahogo de la prueba en cuestión.

El artículo 350 indica que las partes tendrán derecho a interrogar al o a los peritos que hayan rendido su dictamen, y a que el juez ordene su comparecencia en la audiencia de pruebas en la que se lleve a cabo la junta de peritos, donde la parte que la haya solicitado o de todos los colitigantes que la hayan pedido, podrán formular sus interrogatorios.

En el artículo 351 indica lo siguiente, el perito que nombre el juez puede ser recusado dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se notifique la aceptación y protesta del cargo por dicho perito a los litigantes.

Causas de recusación:

I. Ser el perito pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado, de alguna de las partes, sus apoderados, abogados, autorizados o del juez o sus secretarios, o tener parentesco civil con alguna de dichas personas;

II. Haber emitido sobre el mismo asunto dictamen, a menos de que se haya mandado reponer la prueba pericial;

III. Haber prestado servicios como perito a alguna de las partes o litigantes, salvo el caso de haber sido tercero en discordia, o ser dependiente, socio, arrendatario o tener negocios de cualquier clase, con alguna de las personas que se indican en la fracción I;

IV. Tener interés directo o indirecto en el pleito o en otro juicio semejante, o participación en sociedad, establecimiento o empresa con alguna de las personas que se indican en la fracción primera, y

V. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus representantes, abogados o con cualquier otra persona de relación familiar cercana a aquéllos.

Propuesta en forma la recusación, el juez mandará se haga saber al perito recusado, para que el perito en el acto de la notificación si ésta se entiende con él, manifieste al notificador si es o no procedente la causa en que aquélla se funde.

Si la reconoce como cierta, el juez lo tendrá por recusado sin más trámites y en el mismo auto nombrará otro perito. Si el recusado no fuere hallado al momento de notificarlo, deberá comparecer en el término de tres días, para manifestar bajo protesta de decir verdad, si es o no procedente la causa en que se funde la recusación.

Si admite ser procedente en la comparecencia o no se presenta en el término señalado, el tribunal sin necesidad de rebeldía, de oficio, lo tendrá por recusado y en el mismo auto designará otro perito.

Cuando el perito niegue la causa de recusación, el juez mandará que comparezcan las partes a su presencia en el día y hora que señale, con las pruebas pertinentes. Las partes y el perito únicamente podrán presentar pruebas en la audiencia que para tal propósito cite el juez, salvo que tales probanzas sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el juez.

No compareciendo la parte recusante a la audiencia, se le tendrá por desistida de la recusación. En caso de inasistencia del perito se le tendrá por recusado y se designará otro. Lo anterior, salvo que las pruebas ofrecidas por la parte recusante o el recusado sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el juez.

Si comparecen todas las partes litigantes, el juez las invitará a que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusación, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado.

Si no se ponen de acuerdo, el juez admitirá las pruebas que sean procedentes desahogándose en el mismo acto, uniéndose a los autos los documentos e inmediatamente resolverá lo que estime procedente.

En el caso de declarar procedente la recusación, el juez en la misma resolución, hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo designan de común acuerdo. Del resultado de esta audiencia, se levantará acta, que firmarán los que intervengan.

Cuando se declare fundada alguna causa de recusación a la que se haya opuesto el perito, el tribunal en la misma resolución condenará al recusado a pagar dentro del término de tres días, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento del importe de los honorarios que se hubieren autorizado, y su importe se entregará a la parte recusante.

Asimismo, se consignarán los hechos al Ministerio Público para efectos de investigación de falsedad en declaraciones judiciales o cualquier otro delito, además de remitir copia de la resolución al Consejo de la Judicatura, para que se apliquen las sanciones que correspondan.

No habrá recurso alguno contra las resoluciones que se dicten en el trámite o la decisión de la recusación.

El artículo 352 señala que en caso de ser desechada la recusación, se impondrá al recusante una sanción pecuniaria a favor de su contraparte, siempre que dicha recusación se hubiere promovido de mala fe, la cual no podrá ser inferior de seis mil

pesos ni superior a diez mil pesos, cantidad que se actualizará en los términos del artículo 62. El juez despachará ejecución para el efecto de que se pueda hacer pago al beneficiario.

Según el artículo 353, los jueces podrán designar peritos de entre aquéllos autorizados como auxiliares de la administración de justicia o de entre aquéllos propuestos, a solicitud del juez, por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artísticas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior públicas o privadas o las cámaras de industria, comercio, confederaciones de cámaras, o la que corresponda al objeto del peritaje.

Cuando el juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que proponga se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que expida el juez.

ψ ***Decálogo del Perito para la PGJDF***

El decálogo resume las normas, principios y tareas más relevantes del desempeño profesional que a continuación se despliegan:

1) *Ser consciente de las limitaciones de su capacidad científica.*

Ser consciente de lo que se sabe y de lo que se ignora es de suma importancia en materia pericial. Equivale a tener una brújula que indique, ante un problema de esta especialidad, el camino a tomar, a saber: en caso de contar con la experiencia y los conocimientos necesarios que permitan su solución, proceder inmediatamente a ello; en caso contrario, procurarse de inmediato toda la información y la experiencia necesarias, absteniéndose entre tanto de dictaminar. Para tomar atinadamente estas decisiones, el perito deberá contar con un poder desarrollado de autocrítica.

2) *Ser metódico, claro y preciso en sus dictámenes.*

Al redactar su dictamen, el perito debe tener siempre presente que va dirigido a una persona no especializada en criminalística. En virtud, debe esmerarse en ser claro,

preciso, conciso y sencillo. En fin, tendrá como norma el siguiente concepto de don Gregorio Marañón: “En el lenguaje esencialmente científico la única elegancia permitida es la claridad”.

3) Mantener actualizados los conocimientos técnicos y científicos.

El perito tiene la obligación de mantener al día su información en materia de su especialidad, debiendo consultar para ello las más recientes publicaciones. Mantenerse al día exige, por lo tanto, estudio interrumpido.

4) Colaborar eficazmente con las autoridades en el esclarecimiento de la verdad.

La misión del perito consiste en auxiliar a los encargados de procurar y administrar justicia en el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos. Esto significa que cualquier desviación al respecto, deberá encontrar en el experto la más rotunda negativa.

Ciertamente el perito, fiel a su misión, ha de respetar y amar, ante todo y sobre todo, la verdad y justicia.

5) Dictaminar sobre cuestiones técnicas y científicas sin emitir opiniones de carácter legal.

El perito no debe invadir cercados ajenos, no debe salirse del campo que le es propio. Debe limitar su actuación al terreno que le corresponde. Debe, tan sólo, aportar pruebas concretas, por lo común científicas y técnicas. Que quede claro: ¡El perito no es un juzgador!

6) Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.

El perito procurará desentrañar la verdad objetiva, el hecho objetivo, la cosa objetiva, sin deformarla ni tergiversarla para ceder a inclinaciones personales o a intereses inconfesables. Además, procederá con buen juicio, sin precipitaciones, sin audacias inconvenientes y pueriles, con extremo cuidado y total entrega.

7) Aplicar los métodos y las técnicas de la investigación científica en la búsqueda de la verdad.

Los problemas de orden criminalístico que el perito tiene que resolver, requieren de él determinada postura intelectual, caracterizada por una actitud crítica, que sólo admite conclusiones cuando éstas se basan en la verificación. El propio perito procurará establecer firmemente el procedimiento general que debe seguir, el orden de las observaciones, experimentaciones y razonamientos.

Una vez establecido el camino general por recorrer, señalará los procedimientos particulares o técnicas, en su mayoría de orden instrumental, que deberá aplicar para tal fin. En suma, el perito deberá proceder con todo rigor científico.

8) Fundar sus conclusiones sobre la verificación de los hechos.

El perito siempre deberá verificar empíricamente sus enunciados, ya sea por medio de la observación o de la experimentación. Es importante hacer notar lo siguiente: la criminalística, como todas las disciplinas, necesita de la racionalidad, es decir, necesita que sus enunciados sean coherentes y no contradictorios. Sin embargo, ésta, con ser una condición necesaria, no es suficiente en el caso de las disciplinas fácticas (referentes a hechos), entre las que se cuenta la criminalística, sino que se les impone la exigencia de que los enunciados o hipótesis de que parten, así como las conclusiones a las que llegan, sean verificables por medio de la experiencia.

9) Escuchar y ponderar ecuanímente, con espíritu abierto, las objeciones metodológicas y técnicas que cuestionen sus dictámenes.

El perito deberá recibir de buena voluntad cualquier crítica que se haga a su dictamen, aceptando siempre lo que a la razón y a la verdad convenga. Con inteligencia y serenidad defenderá sus enunciados, respetando siempre las opiniones contrarias. Es fundamental excluir de la controversia estrecheces y prejuicios, así como evitar expresiones que puedan dar lugar a resentimientos.

10) Se excusará de dictaminar sólo por razones técnicas legales o éticas.

El perito es un científico, no un mago de la ciencia y la técnica, con todo y sus avances tienen aún sus límites “la criminalística, en ninguna de sus ramas, es arte adivinatorio, magia blanca ni superchería, sino una disciplina científica nutrida, sostenida y vigorizada por todas las ramas del saber humano”. Así cuando el perito se enfrenta a un problema cuya solución no esté al alcance de las posibilidades actuales de su especialidad o cuando por razones de hecho no cuente con los suficientes elementos de juicio, su deber es excusarse de dictaminar.

En cuanto a las razones legales y éticas por las que el perito debe excusarse de emitir su dictamen, casi todas ellas tienen que ver con la imparcialidad y con la serenidad de espíritu necesarias para dictaminar sin apasionamientos y con estricta objetividad.

Entre dichas causas de excusar podemos citar el parentesco por consanguinidad o por afinidad del perito con el ofendido o con cualquiera de las partes en el proceso, así como sus relaciones de íntima amistad, de respeto, de gratitud o de amor a cualquiera de ellos o el hecho de tener motivos para guardarles odio o resentimiento. En cualquiera de éstas circunstancias, repetimos, es obvio que el dictamen del perito puede ser sospechoso de poca confiabilidad, por lo que la excusa de dictaminar es la solución más razonable.

ψ ***Código Penal para el Distrito Federal***

Nuestro objeto de estudio se enfoca en los delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual del *Código Penal para el Distrito Federal* CPDF, en la Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (2016); que forma parte del Título Quinto de este código que define los delitos que a continuación se presentan.

Antes de describirlos, mencionaremos los delitos sexuales que integran el abuso sexual en el CPDF:

Título Quinto

Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual

- Violación
- Abuso sexual
- Hostigamiento sexual
- Estupro
- Incesto

Los artículos que guiaran el concepto de abuso sexual son los siguientes:

Se tipifica a la **Violación** en los artículos 174 y 175.

En el artículo 174 se establece como Violación al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se castiga con prisión de seis meses a diecisiete años.

(Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal).

Se sanciona con la misma pena al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Artículo 175. Se equipara a la violación y se sancionara con la misma pena, al que realice cópula o introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Si existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja entre el activo y el pasivo de la violación, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

El **Abuso Sexual** se define en los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 176. Abuso sexual, al que sin consentimiento de una persona y a diferencia de la violación es sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

Al que realice dichos actos se le impondrá de uno a seis años de prisión

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

Artículo 177. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

En el artículo 178 se establece que, las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;

- III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;
- IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;
- V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o
- VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

El abuso sexual está contemplado a nivel Federal pero 11 estados de la república, como Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas no lo contemplan, sin embargo los 21 estados restantes si lo contemplan.

El **Hostigamiento Sexual** descrito en el artículo 179.

Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechare de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta. Este delito se perseguirá por querrela.

Este delito es contemplado tan solo en 14 estados de la república, 19 estados no lo contemplan y no está regulado a nivel Federal, entre los estados que no lo contemplan se encuentra el Estado de México.

Estupro que es definido como el acto de tener cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño. Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión.

Este delito se perseguirá por querrela.

El estupro si está regulado a nivel Federal, lo contemplan en 31 estados de la república, solo el estado de Tlaxcala no lo contempla.

Artículo 181. ***Incesto***, A los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí se les impondrá prisión o tratamiento en libertad de uno a seis años.

Para los efectos de este artículo, cuando uno de los hermanos, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sea mayor de dieciocho años de edad y el otro sea menor de doce años, se le aplicará al primero de ocho a veinte años de prisión.

El incesto no se contempla dentro de las 14 categorías contempladas por los estados de la República Mexicana.

Violación, Abuso Sexual y Hostigamiento Sexual, cometido a menores de doce años de edad.

Artículo 181 Bis. Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de doce años, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca en una persona menor de doce años de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, con fines sexuales.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Al que acose sexualmente a la víctima menor de doce años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o más personas.

Artículo 181 Ter. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con la intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Al que tenga respecto de la víctima:
 - a) Parentesco de afinidad o consanguinidad;
 - b) Patria potestad, tutela o curatela y
 - c) Guarda o custodia.

Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad respecto a todos sus descendientes, la tutela, curatela, derecho de alimentos y los sucesorios que tenga respecto de la víctima; pero en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella.

- III. Quien desempeñe un cargo o empleo público, utilizando los medios que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo, empleo o comisión.
- IV. Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad.

Además de la pena de prisión, el sentenciado será suspendido por un término igual a la pena impuesta en el ejercicio de su empleo, cargo o profesión.

- V. Por quien habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.
- VI. Aprovechando la confianza depositada en ella por la víctima, por motivos de afectividad, amistad o gratitud.
- VII. Encontrándose la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o
- VIII. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

Artículo 181 Quáter. Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas en los artículos anteriores y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.

En la Ciudad de México en diciembre de 2010, el periódico Excélsior realizó una publicación dejando ver que la pederastia que consiste en el abuso sexual de menores, es contemplada solo en el estado de Veracruz pese que en ese mismo año se aprobó una ley federal que establece hasta 27 años de cárcel para este delito, indica la cámara de diputados, donde también se plasmó un análisis acerca de cómo son abordados los principales delitos contra menores en los códigos penales de todas las entidades.

El estudio, titulado "Los delitos sexuales contra menores de edad", fue elaborado por una comisión de la cámara baja y en él llevó a cabo un análisis comparativo sobre cómo son abordados los principales delitos contra menores en los códigos penales de todos los estados de México.

Agrega también que en México, al igual que en países donde las leyes son ambiguas y donde existe una gran pobreza extrema, "se dan las condiciones" para que proliferen los delitos sexuales contra los menores y sean aprovechados por la delincuencia organizada (Excelsior 2010).

A continuación se muestra una tabla con la clasificación de los principales delitos sexuales en contra de menores de edad del Centro de Documentación, Información y Análisis en 2010.

Tabla #1 (delitos sexuales)

De forma esquemática se enumeran los 14 principales delitos sexuales que están regulados actualmente en la legislación penal de los estados de la República.

Número	Tipo de Delito
1	Abuso Sexual
2	Acoso Sexual
3	Atentados al Pudor
4	Corrupción de menores
5	Estupro
6	Inseminación Artificial
7	Lenocinio
8	Pederastia
9	Prostitución
10	Pornografía
11	Trata de Personas
12	Turismo sexual
13	Ultrajes a la Moral Pública
14	Violación

Como se puede observar nuestra legislación ha venido siendo muy dispersa, ocasionando con ello diversos criterios en las 32 entidades de la República, ya que incluso la denominación y descripción de los delitos sexuales se integran en 14 delitos contra los menores, y no llegan a un criterio uniforme.

En México el 16 de noviembre de 2005, la Suprema Corte de Justicia tomó una decisión histórica a favor de las mujeres, al reconocer la *violación entre cónyuges* como un delito, por el cual pueden pasarse de ocho a 14 años de prisión. Hasta entonces, una relación sexual forzada en el seno del matrimonio se consideraba como “el ejercicio de un derecho”. El reconocimiento de la violación entre cónyuges como un delito muestra ahora una concepción moderna del matrimonio, el cual es

visto como una relación de igualdad en donde las mujeres no pierden su libertad sexual por el hecho de casarse.

La primera sala de la corte, puntualizó que para resolver sobre la modificación de jurisprudencia, se basó, fundamentalmente, en los elementos de la descripción típica del ilícito de violación. Esto implica que la descripción típica no requiere de otros elementos objetivos o subjetivos, ni de circunstancias especiales para su integración. Puesto que para la integración del tipo es necesario: a) tener cópula con una persona sea cual fuere su sexo, y b) obtener dicho ayuntamiento carnal por medio de la violencia física o moral. La Primera Sala hizo notar, además, que no existía una disposición que estableciera condiciones especiales al referirse a la violación entre cónyuges (fundar, EQUIS, 2005).

Hoy en día se están registrando avances importantes en el marco legislativo, en el establecimiento de leyes administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; en el código civil de 22 entidades se establece la violencia familiar como una causal de divorcio, en 26 se tipifica el delito de violencia familiar y en 12 el delito de violación entre cónyuges (INMUJERES, 2006).

CAPÍTULO III.

MIRADA PSICOSOCIAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y SU IMPACTO EMOCIONAL

El presente capítulo se divide en dos partes, en la primera conceptúa la violencia sexual, donde se aborda conceptos fundamentales cuyo propósito es conocer y comprender la violencia; la violencia sexual y la violencia sexual de género; en la segunda parte se analiza las consecuencias en víctimas de la violencia sexual.

PRIMERA PARTE

CONCEPTUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

En esta primera parte iniciamos con la definición de la (OMS, 2016) sobre la violencia, a la cual define como “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

Tipos y naturaleza de la violencia (OMS, 2002):

De acuerdo a la clasificación utilizada en el Informe Mundial sobre la violencia y la salud, divide a la violencia en tres tipos según el autor del acto violento:

Tipos

- Violencia dirigida contra uno mismo/ autoinflingida
Comportamiento suicida y autolesiones
- Violencia interpersonal
Familia/pareja y comunidad
- Violencia colectiva
Social, política y económica

Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes.

Naturaleza:

- Violencia física
- Violencia sexual
- Violencia psicológica
- Violencia de privaciones o desatención

A continuación abordaremos la violencia sexual que es objeto particular del presente trabajo:

ψ ***Violencia sexual***

La violencia sexual es un concepto realmente difícil de precisar ya que desafortunadamente es relativo a cada cultura, legislación, práctica profesional, momento histórico y personal poniendo el límite en un lugar diferente.

Existe una pequeña proporción de casos registrados en las estadísticas recopiladas sistemáticamente en los establecimientos de atención a las víctimas y de la policía, estos datos se miden con mayor precisión mediante las encuestas poblacionales que se basan en las auto-notificaciones. Además, las bajas tasas de notificación sobre los actos de violencia pueden alterar los resultados de las encuestas poblacionales sobre su perpetración.

La definición de la OMS sobre la violencia sexual es muy amplia, pero también existen definiciones más circunscritas, a continuación presentaremos algunas de las definiciones:

La siguiente definición incluye, la violación, la cual es definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes del cuerpo o un objeto; sin embargo, la definición legal de violación puede variar en los diferentes países. Todo acto con contenido sexual,

la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, PAHO, 2011).

La coacción puede abarcar:

- Uso de grados variables de fuerza
- Intimidación psicológica
- Extorsión
- Amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, entre otros).

La violencia sexual puede ocurrir a cualquier edad, incluida la niñez, y puede ser cometida por el padre o la madre, los (las) cuidadores(as), las personas conocidas y las desconocidas, y también por la pareja.

Puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo:

- cuando está ebria,
- bajo los efectos de un estupefaciente,
- dormida o
- mentalmente incapacitada.

La UNICEF define acerca de la violencia y el maltrato infantil, que la violencia sexual son conductas que pueden ser impuestas a una persona menor de edad por un individuo mayor que utiliza incorrectamente su poder o autoridad. Existen dos categorías definidas: el abuso sexual y la explotación sexual comercial. En la primera, el abusador busca tener gratificación sexual. En el segundo caso, el abuso además se convierte en una forma de esclavitud, la víctima está sometida bajo coacción y supone una especie de compra/venta en la cual las personas se convierten en propiedad del explotador.

La violencia sexual son aquellos actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física (Organización Mundial de la Salud, 2013).

La violencia sexual es cualquier acto con contenido sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Respecto al enfoque de la legislación en materia de violencia sexual se observan variaciones considerables entre los países, algunos de ellos cuentan con leyes y procedimientos jurídicos de gran alcance, con una definición amplia de violación que incluye la violación en el matrimonio, establecen graves sanciones contra quienes son declarados culpables y ofrecen una enérgica respuesta de apoyo a las víctimas.

Sin embargo, incluso en los países que cuentan con las mejores leyes, la tasa de sentencias condenatorias por violencia sexual es mínima.

En América Latina, la violencia contra las mujeres es un obstáculo significativo al desarrollo. Por tratarse de una violación fundamental de los derechos humanos y un problema de salud pública, la violencia contra las mujeres repercute en la salud, las oportunidades económicas, los derechos, y el bienestar de 30% a 50% de las mujeres en la región. Las consecuencias van mucho más allá de las víctimas mismas, ya que la violencia amenaza la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de las familias, así como su situación en la comunidad. La violencia socava los derechos humanos de la mujer y de su familia y entorpece el ejercicio de sus derechos civiles (Organización Panamericana de la Salud, 2006).

La violencia infligida por la pareja también puede ser ejercida por las mujeres contra los hombres y puede ocurrir en el contexto de las relaciones homosexuales.

Cada vez más en diferentes países se prestan servicios jurídicos, sanitarios y sociales a las mujeres maltratadas.

En México podemos encontrar, entre otros al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) que expresa que la violencia de género fue considerada en el ámbito internacional a partir de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en México en 1975. Desde entonces ha sido integrada en documentos y acuerdos internacionales, en donde se reconoce su existencia como problema de salud pública y de derechos humanos.

Las feministas desde finales de los setenta, han analizado la violencia pues esta representa la punta del iceberg de la discriminación hacia las mujeres y el producto de la subordinación y opresión de las cuales las mujeres son objetos y sujetos dentro de un sistema cultural ideológico patriarcal (INMUJERES, 2006).

Valladares (2004) dice que la raíz de la violencia de género está en los mandatos ideológicos que promueven una valoración negativa de lo femenino y de los excluidos en un sistema patriarcal.

INMUJERES informa que la desigualdad y la inequidad de género son factores sociales importantes, su asociación con la violencia de pareja y la violencia sexual se ha investigado muy poco. Sin embargo, hay dos factores de riesgo que parecen estar estrechamente relacionados con estas formas de violencia: la primera es la posición desigual de la mujer en una relación particular y en la sociedad (propiciada por las ideologías de la superioridad masculina) y en segundo lugar el uso normativo de la violencia en la resolución de los conflictos y en las luchas políticas. Estos factores se manifiestan en los roles de género jerárquicos y específicos, las nociones sobre el derecho de los hombres en materia sexual, la baja valoración social de las mujeres y su escaso poder social, y las ideas de virilidad vinculadas con el dominio o el “disciplinamiento” de las mujeres. Estos a su vez, se relacionan con factores de riesgo como el bajo grado de instrucción de las mujeres, las escasas funciones públicas ejercidas por mujeres; la falta de apoyo familiar, social y jurídico a las mujeres y la falta de poder económico de las mismas.

Gracias a numerosas investigaciones sobre la violencia y a sus resultados podemos comprender mejor la naturaleza del problema; la violencia contra la mujer se reconoce como una expresión de estructuras sociales basadas en la desigualdad, fundamentada en la asignación de roles diferentes a hombres y mujeres en función de su sexo, y en el otorgamiento de un valor superior a los considerados como masculinos.

La violencia contra las mujeres no distingue de grupos socioeconómicos, edad, niveles educativos ni ámbitos de ocurrencia. Una de las formas más comunes de violencia contra la mujer es el abuso por parte del marido o compañero (INMUJERES, 2006).

Las pautas de socialización diferencial y contrapuesta para mujeres y hombres han tenido como resultado, entre otras cosas, una formación o deformación de la sexualidad en los seres humanos que puede derivar, de manera extrema, en una violación. Ello se debe a que la sexualidad se aprende en el marco de un doble código moral sexual, en donde a los varones se les estimula y refuerza para ser conquistadores, agresivos y promiscuos, mientras que a las mujeres se les inculcan valores como la virginidad, la monogamia y la fidelidad conyugal.

Balladares (2004) señala que la aceptación exagerada de los roles sexuales tradicionales y contrapuestos influye en la violación y otros delitos sexuales ya que implica, por un lado, una visión de las mujeres como frágiles, débiles y como objetos sexuales para el uso de los otros; y por otro, el estereotipo de hombres fuertes, violentos y agresivos, con derechos de propiedad sobre las “mujeres-objeto”.

La violencia sexual, al igual que los otros tipos de violencia, se produce, en buena medida, debido a las relaciones de poder asimétricas que persisten entre mujeres y hombres. Existen mitos creados por ejemplo en torno a la violación para justificarla; entre los más graves está considerarla como sinónimo de relación sexual consensuada o bien tolerar este tipo de violencia en nombre de la pasión amorosa. La violencia sexual contra la mujer no puede más que enmarcarse dentro de las relaciones de género, sobre todo cuando tiene lugar en el seno conyugal.

Las mujeres pueden agredir y ser violentas, pero la mayor parte de la violencia física, sexual y emocional o psicológica es cometida por el hombre contra la mujer. Los datos con que se cuenta para diversos países señalan que entre 60 y 90 por ciento de los agresores de mujeres son hombres. En el caso del descuido y maltrato infantil, la agresora suele ser la mujer, pero en el de abuso sexual infantil el agresor es generalmente un hombre (INMUJERES, 2006).

La OMS (2011) nos habla de las respuestas familiares ante la violencia sexual “el honor familiar y la pureza sexual” que culpan a las mujeres sin castigar a los hombres y se preocupan por concentrarse, “en restaurar el honor perdido” de la familia, crean un ambiente en el cual puede ocurrir una violación impune. Si bien estas familias tratan a menudo de proteger a sus mujeres de la violación y pueden también iniciar a sus hijas en los métodos anticonceptivos con el fin de prevenir los signos visibles en caso de que suceda una violación, rara vez existe alguna presión social encaminada a regular el comportamiento de los hombres jóvenes o a persuadirlos de que el sexo coactivo es un agravio. Al contrario, en algunos países se observa con frecuencia un respaldo a los miembros de la familia para que hagan lo que sea necesario, incluido el asesinato de la víctima, a fin de aliviar la “vergüenza” asociada con una violación u otra transgresión sexual.

Las ideologías sobre el derecho de los hombres en materia sexual, la violencia sexual cometida por los hombres está arraigada en gran medida en las ideologías sobre el derecho de los hombres en materia sexual. Estos sistemas de creencias dejan a las mujeres muy pocas alternativas legítimas de rehusar las insinuaciones sexuales; de esta manera, muchos hombres excluyen sencillamente la posibilidad de que una mujer pueda rechazar sus insinuaciones sexuales o que tenga derecho de tomar una decisión autónoma acerca de su participación en una relación sexual.

En muchas culturas, las mujeres y también los hombres consideran que el matrimonio conlleva una obligación de disponibilidad casi sin límite de las mujeres a las relaciones sexuales, aunque desde un punto de vista cultural estas relaciones puedan estar prohibidas en determinados momentos, como después del parto o durante la menstruación. Las normas sociales sobre el uso de la violencia como

medio de alcanzar un objetivo se han asociado estrechamente con la prevalencia de violación. En las sociedades donde la ideología de la superioridad masculina está muy arraigada y se atribuye importancia a la dominación, la fuerza y el honor masculinos, la violación es más frecuente. En los países donde existe una cultura de la violencia o donde tiene lugar un conflicto violento, aumentan otras formas de violencia y también la violencia sexual.

La mayor parte de las investigaciones se centran en los factores de riesgo que se asocian con una mayor probabilidad de aparición de estas formas de violencia que en los factores protectores que disminuyen o amenguan el riesgo. Sin embargo, algunos estudios revelaron que las mujeres con un mayor grado de instrucción (escolaridad secundaria o superior) presentaban una probabilidad de ser víctimas de violencia de pareja o violencia sexual de 20% a 55% menor que las mujeres con menos educación. De manera análoga, los hombres con un nivel de educación más alto tenían una probabilidad 40% menor de cometer violencia contra la pareja que los hombres con menos educación.

Las normas culturales y sociales relacionadas con el género son pautas o “expectativas de comportamiento” que reglamentan los roles y las relaciones de los hombres y las mujeres dentro de un grupo cultural o social específico. Estas normas, a menudo tácitas, definen lo que se considera un comportamiento apropiado, rigen lo que es aceptable e inaceptable y estructuran las interacciones entre los hombres y las mujeres. Se disuade a las personas de infringir estas normas mediante la amenaza de desaprobación social o castigo, o por los sentimientos de culpa y vergüenza asociados con la contravención de normas de conducta interiorizadas. A menudo las normas sociales y culturales tradicionales de género hacen a las mujeres vulnerables a la violencia infligida por la pareja, imponen a las mujeres y las niñas un mayor riesgo de violencia sexual y aprueban o favorecen la aceptabilidad de la violencia (OMS, PAHO, 2011). A continuación en el apartado de (datos y cifras) se presentan algunos ejemplos de *Normas sociales y culturales que propician la violencia contra las mujeres en el mundo*.

La OMS (2013) señala que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo.

Un Artículo de investigación muestra la profesora e investigadora Gabriela García Figueroa muestra que la mayoría de hombres que agreden a la mujer no exhiben psico-patología diagnosticable; los varones ejercen lo que socialmente se ha considerado su potestad: dominar, tutelar y corregir a la mujer (Scielo 2014).

El Sistema de Indicadores de Género dice que, la violencia de género se ejerce en función del sexo, que es producto del dominio y el poder usado para reproducir y mantener estatus y autoridad. Es una de las principales y más crudas manifestaciones de las inequidades de género. (INMUJERES, 2014).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". (OMS, 2016)

La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Como podemos observar, la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, la justicia social y el problema de salud pública que afecta a todos los niveles de la sociedad en todas las partes del mundo. Desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida (Pan American Health Organization, 2016).

ψ **Datos y cifras**

En 2011 la OMS y PAHO dieron a conocer las siguientes normas sociales y culturales que propician la violencia contra las mujeres en el mundo.

- Un hombre tiene derecho a afirmar su poder sobre una mujer y se considera que es superior socialmente, por ejemplo en India (Mitra y Singh, 2007); Nigeria (Ilaka, 2005); y Ghana (Amoakohene, 2004).
- Un hombre tiene derecho a castigar por medios físicos a una mujer por comportamiento “incorrecto”, por ejemplo en India (Go et al., 2003); Nigeria (Adegoke y Oladeji, 2008); y China (Liu y Chan, 1999).
- La violencia física es un medio aceptable de resolver conflictos en una relación, por ejemplo en los Estados Unidos (Champion y Durant, 2001).
- La violencia infligida por la pareja es un tema “tabú”, por ejemplo en Sudáfrica (Fox et al., 2007). El divorcio es vergonzoso, por ejemplo en Pakistán (Hussain y Khan, 2008).
- Las relaciones sexuales son un derecho del hombre en el matrimonio, por ejemplo en Pakistán (Hussain y Khan, 2008).
- La actividad sexual (incluida la violación) representa un indicador de masculinidad, por ejemplo en Sudáfrica (Petersen, Bhana y McKay, 2005).
- Las jóvenes tienen la responsabilidad de controlar los deseos sexuales del hombre, por ejemplo en Sudáfrica (Ilaka, 2005; Petersen, Bhana y McKay, 2005).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en 2011 revelo los siguientes resultados en las estadísticas sobre violencia sexual, a un 7.3% de las mujeres en México les han exigido o las han obligado a tener relaciones sexuales sus propias parejas, sin que ellas quieran, o las han obligado a hacer cosas que no les gustan. No obstante, la medición de la prevalencia de este tipo de violencia cuenta con aproximaciones generadas a partir de estudios locales y del análisis de las denuncias de violación en las instancias judiciales, donde el sesgo es importante dada la escasa denuncia de este delito.

INMUJERES en 2015 revela que la prevalencia de la violencia sexual contra la mujer es, a 2.3 por ciento, es decir las han tocado o manoseado sin su consentimiento, les han exigido o han usado la fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales.

La violencia sexual tiene una incidencia dos veces mayor entre las mujeres con hijos/as (6.0 por ciento) ante las mujeres que no tienen hijos/as (2.0 por ciento).

Una forma efectiva de combatir esta problemática sería la modificación de las normas sociales y culturales relacionadas con el género que propician la violencia infligida por la pareja y la violencia sexual.

Estas formas de violencia deterioran profundamente el bienestar físico, sexual, reproductivo, psíquico, mental y social de las personas y las familias como veremos a continuación en la segunda parte.

En 2016 la OMS da los siguientes datos y cifras respecto a la violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer:

- Las cifras recientes de la prevalencia mundial indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Esta misma cifra fue reportada en el 2013, donde se agregó que el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida se sitúa entre el 15% y el 71%
- En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja.
- Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja.
- Estas formas de violencia pueden afectar negativamente a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y aumentar la vulnerabilidad al VIH.

- Entre los factores asociados a un mayor riesgo de cometer actos violentos cabe citar un bajo nivel de instrucción, el maltrato infantil o haber estado expuesto a escenas de violencia en la familia, el uso nocivo del alcohol, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género.
- Entre los factores asociados a un mayor de ser víctima de la pareja o de violencia sexual figuran un bajo nivel de instrucción, el hecho de haber estado expuesto a escenas de violencia entre los progenitores, el maltrato durante la infancia, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género.
- En entornos de ingresos altos, hay datos que apuntan que los programas escolares de prevención de la violencia de pareja (o violencia en el noviazgo) entre los jóvenes pueden ser eficaces.
- En los entornos de ingresos bajos, aparecen como prometedoras las estrategias de prevención primaria, como la microfinanciación unida a la formación en igualdad de género y las iniciativas comunitarias dirigidas contra la desigualdad de género o tendentes a mejorar la comunicación y las aptitudes para las relaciones interpersonales.
- Las situaciones de conflicto, posconflicto y desplazamiento pueden agravar la violencia, como la violencia por parte de la pareja, y dar lugar a formas adicionales de violencia contra las mujeres.

SEGUNDA PARTE

CONSECUENCIAS EN VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

En esta segunda parte se presenta el impacto emocional y físico que genera la violencia en las víctimas y el entorno, analizamos los factores de riesgo y protectores para prevenir y abordar la violencia.

Las afectaciones que pueden tener las víctimas de violencia sexual son diversas, y no dependen necesariamente de una forma de violencia sexual particular, dependerá de múltiples razones más como la edad, el tiempo de exposición a la violencia, la relación que existe con el agresor, el nivel de vulneración previa, la reacción de la familia ante el evento.

Un artículo de la revista Scielo (2006), Echeburúa y Corral en 2006 explican que el impacto emocional va a estar modulado por cuatro variables:

1. El perfil individual de la víctima (estabilidad psicológica, edad, sexo y contexto familiar).
2. Las características del acto abusivo (frecuencia, severidad, existencia de violencia o de amenazas, cronicidad, etc.).
3. La relación existente con el abusador.
4. Las consecuencias asociadas al descubrimiento del abuso.

Los autores agregan que las secuelas están en función de la frecuencia y duración de la experiencia, así como del empleo de fuerza y de amenazas o de la existencia de una violación propiamente dicha (penetración vaginal, anal o bucal). De este modo, cuanto más crónico e intenso es el abuso, mayor es el desarrollo de un sentimiento de indefensión y de vulnerabilidad y más probable resulta la aparición de síntomas.

En cuanto a la relación que exista entre la víctima y el agresor, no importa tanto el grado de parentesco entre ambos, sino el nivel de intimidad emocional existente. De esta forma, a mayor grado de intimidad, mayor será el impacto psicológico, que se puede agravar si la víctima no recibe apoyo de la familia o se

ve obligada a abandonar el hogar. Por otro lado, la edad del agresor, los abusos sexuales cometidos por adolescentes resultan, en general, menos traumatizantes para las víctimas que los efectuados por adultos.

Debido al impacto emocional que genera, aún en la actualidad, la tan frecuente violencia sexual en niños, es importante enfatizar algunas circunstancias adicionales:

ψ **Violencia Sexual en niños**

Echeburúa y Corral en un artículo (Scielo 2006), refieren que el apoyo parental (dar crédito al testimonio del menor y protegerlo), especialmente de la madre, es un elemento clave para que las víctimas mantengan o recuperen su nivel de adaptación general después de la revelación. Probablemente la sensación de ser creídos es uno de los mejores mecanismos para predecir la evolución a la normalidad de los niños víctimas de abuso sexual; ya que el alcance del impacto psicológico va a depender del grado de culpabilización del niño por parte de los padres, así como de las estrategias de afrontamiento de que disponga la víctima. Al menos un 80% de las víctimas sufren consecuencias psicológicas negativas.

En ocasiones, la respuesta de los padres ante la revelación del abuso puede ser más intensa que la del propio niño, sobre todo en los casos en que la madre se percata del abuso sexual a su hijo protagonizado por su propia pareja. Los sentimientos de vergüenza y culpa, de cólera y pena, de miedo y ansiedad, pueden afectar a los padres de tal manera que se muestran incapaces de proteger al niño adecuadamente y, en los casos más graves, pueden llegar incluso a culparlo de lo sucedido. La influencia de situaciones de estrés adicionales, como consecuencia de la revelación del abuso, sobre la estabilidad emocional de la víctima. En concreto, la posible ruptura (legal o de hecho) de la pareja, el encarcelamiento del padre o padrastro, la salida de la víctima del hogar (única vía a veces para garantizar su seguridad, pero que supone un coste emocional y de adaptación importante) o la implicación en un proceso judicial (con las posibles consecuencias penales para el abusador) son algunas de estas

situaciones; respecto al último punto señalado, los juicios largos, las testificaciones reiteradas y los testimonios puestos en entredicho suponen una victimización secundaria y ofrecen un peor pronóstico.

Los autores explican que los niños muy pequeños (en la etapa de preescolar), al contar con un repertorio limitado de recursos psicológicos, pueden mostrar estrategias de negación de lo ocurrido. En los niños un poco mayores (en la etapa escolar) son más frecuentes los sentimientos de culpa y de vergüenza ante el suceso.

A continuación se muestra a grandes rasgos los síntomas que presentan las víctimas de abuso sexual en la infancia y adolescencia (Scielo 2006):

Físicos

- Problemas de sueño
- Cambios en los hábitos de comidas
- Pérdida del control de esfínteres

Conductuales

- Consumo de drogas y/o alcohol
- Huidas del hogar
- Conductas autolesivas o suicidas
- Hiperactividad
- Bajo rendimiento académico

Emocionales

- Miedo generalizado
- Hostilidad y agresividad
- Culpa y vergüenza
- Depresión
- Ansiedad
- Baja autoestima y sentimientos de estigmatización
- Rechazo del propio cuerpo

- Desconfianza y rencor hacia los adultos
- Trastorno de estrés postraumático

Sexuales

- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad
- Masturbación compulsiva
- Excesiva curiosidad sexual
- Conductas exhibicionistas
- Problemas de identidad sexual

Sociales

- Déficit en habilidades sociales
- Retraimiento social
- Conductas antisociales

Principales secuelas psicológicas en víctimas adultas de abuso sexual en la infancia:

Físicas

- Dolores crónicos generales
- Hipocondría y trastornos de somatización
- Alteraciones del sueño
- Problemas gastrointestinales
- Desórdenes alimenticios

Conductuales

- Intento de suicidio
- Consumo de drogas y/o alcohol
- Trastorno disociativo de identidad

Emocionales

- Depresión
- Ansiedad
- Baja autoestima
- Estrés postraumático

- Trastorno de personalidad
- Desconfianza y miedo de los hombres
- Dificultad para expresar o recibir sentimientos de ternura y de intimidad

Sexuales

- Fobias o aversiones sexuales
- Falta de satisfacción sexual
- Alteraciones en la motivación sexual
- Trastornos de la actividad sexual y del orgasmo
- Creencia de ser valorada por los demás únicamente por el sexo

Sociales

- Problemas en las relaciones interpersonales
- Aislamiento
- Dificultades en la educación de los hijos

En general las niñas tienden a presentar reacciones ansioso depresivas; los niños, fracaso escolar y dificultades inespecíficas de socialización, así como comportamientos sexuales agresivos.

Sin embargo, no todas las personas reaccionan de la misma manera frente a la experiencia de victimización, ni todas las experiencias comparten las mismas características.

Los autores añaden que a largo plazo los problemas más habituales son las alteraciones en la esfera sexual como disfunciones sexuales y menor capacidad de disfrute, especialmente, la depresión y el trastorno de estrés postraumático, así como un control inadecuado de la ira (en el caso de los varones, volcada al exterior en forma de violencia; en el de las mujeres, canalizada en forma de conductas autodestructivas). En otros casos, sin embargo, el impacto psicológico a largo plazo del abuso sexual puede ser pequeño (a menos que se trate de un abuso sexual grave con penetración) si la víctima no cuenta con otras adversidades adicionales, como el abandono emocional, el maltrato físico, el

divorcio de los padres, una patología familiar grave, entre otras. Desde el punto de vista del trauma en sí mismo, lo que predice una peor evolución a largo plazo es la presencia de sucesos traumáticos diversos en la víctima, la frecuencia y la duración de los abusos, la posible existencia de una violación y la vinculación familiar con el agresor, así como las consecuencias negativas derivadas de la revelación del abuso (por ejemplo, romperse la familia, poner en duda el testimonio del menor, entre otras.).

La OMS, PAHO (2011) señalan al respecto que las secuelas físicas, emocionales y psicológicas de la violencia pueden tener graves repercusiones sobre el desarrollo, la salud y la capacidad de aprendizaje de los niños y niñas. Diversos estudios han revelado que el hecho de haber sufrido actos de violencia en la infancia está firmemente relacionado con comportamientos peligrosos para la salud en el futuro, como fumar, consumir alcohol y abusar de las drogas, así como la inactividad física y otros hábitos que conducen a la obesidad. A su vez, estos comportamientos contribuyen a algunas de las principales causas de enfermedades y de muerte, entre ellas el cáncer, la depresión, el suicidio y los trastornos cardiovasculares.

En una escala individual, la violencia que ocurre más temprano en la vida, en particular el abuso sexual en la niñez, puede afectar a esa persona y a su familia durante el resto de sus vidas. Esto puede generar consecuencias negativas en muchas esferas de la vida, como un desempeño educativo y económico deficiente, prácticas sexuales arriesgadas, carece de la capacidad de establecer lazos afectivos en el ejercicio de la paternidad/maternidad, mayor adopción de comportamientos de riesgo para la salud (como el consumo perjudicial de alcohol y drogas ilícitas) y la comisión de actos de violencia de pareja y violencia sexual.

El abuso sexual y las experiencias adversas durante la niñez pueden causar desigualdades en materia de salud a lo largo de la vida por causa de los comportamientos de riesgo.

Añaden que, un antecedente de abuso sexual en la niñez y la adolescencia se encuentra constantemente asociado con mayores riesgos sanitarios y comportamientos de riesgo para la salud en los hombres y las mujeres. Muchos de estos elementos se han reconocido como factores de riesgo de cometer violencia sexual o de ser víctima de la misma en la edad adulta.

La OMS y PAHO (2011) describen un estudio a escala nacional en Swazilandia (2009) que examinó la prevalencia y las circunstancias de la violencia sexual contra las niñas, un 33% de quienes respondieron declaró haber sufrido un incidente de violencia sexual antes de los 18 años de edad. La violencia sexual se asoció con una probabilidad significativamente mayor de notificar haberse sentido alguna vez deprimida, haber tenido ideas de suicidio, intentos de suicidio, embarazos no deseados, complicaciones del embarazo o abortos espontáneos, enfermedades de transmisión sexual, dificultades para dormir y consumo de alcohol. No obstante, la violencia sexual durante la niñez no se asoció con una mayor probabilidad de notificación de violencia sexual entre los 18 años y los 24 años de edad en las mujeres.

En un meta-análisis sobre la prevalencia del abuso sexual en los niños y sus consecuencias para la salud a lo largo de la vida revelo que el abuso sexual en la niñez contribuye en forma significativa a la depresión, el consumo de alcohol y drogas y la dependencia a los mismos, el trastorno de pánico, el trastorno de estrés postraumático y los intentos de suicidio.

Sin embargo, la mayoría de los estudios son transversales y es difícil afirmar el carácter y la dirección de la interrelación entre la violencia de pareja y la violencia sexual y los comportamientos de riesgo para la salud y sus consecuencias. Como lo podemos observar en el siguiente ejemplo: un mayor consumo de alcohol aumenta el riesgo de cometer un acto de violencia sexual o de ser víctima del mismo, y al mismo tiempo, el hecho de haber sufrido violencia sexual puede aumentar el riesgo de consumir alcohol. (OMS, PAHO, 2011).

La OMS (2010) señala que la experiencia del maltrato infantil, en particular el abuso físico, sexual y psíquico por parte de los padres, las madres, y las(los) cuidadoras(es) aumenta la probabilidad de violencia de pareja y de violencia sexual durante la adolescencia y la edad adulta.

De acuerdo con lo que ya hemos visto anteriormente sobre la violencia contra la mujer se presentan a continuación algunas de las consecuencias adicionales que ellas presentan como víctimas de la violencia sexual.

ψ ***Violencia Sexual contra mujeres***

La violencia infligida por la pareja y la violencia sexual (OMS, PAHO 2011) expresan que estos tipos de violencia contra la mujer tienen una repercusión considerable en la persona, la familia, la comunidad y la sociedad en general y que en la edad adulta pueden dar origen directamente a lesiones o discapacidades graves o a la muerte; también pueden provocar en forma indirecta una variedad de problemas de salud, como los cambios fisiológicos inducidos por el estrés, el consumo de drogas y la falta de regulación de la fecundidad y de autonomía personal, como se observa a menudo en las relaciones abusivas.

Explican que los comportamientos de alto riesgo como el tabaquismo, el consumo perjudicial de alcohol y de drogas y el comportamiento sexual arriesgado son significativamente más frecuentes en las personas que han sido víctimas de la violencia infligida por la pareja y la violencia sexual.

En 2013, la OMS señala que la violencia contra la mujer repercute gravemente en su salud, por ejemplo en:

- muerte
- lesiones físicas
- embarazos no deseados
- infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por VIH
- depresión, trastorno de estrés postraumático
- uso nocivo de tabaco, drogas y alcohol

Como ya vimos las consecuencias pueden variar según sea la naturaleza y la gravedad de la violencia infligida.

El compromiso en favor de la prevención o la disminución de la violencia sexual también se refleja en la atención especial que se presta a la capacitación de la policía y la asignación adecuada de recursos policiales al problema; en la prioridad otorgada a las investigaciones de los casos de agresión sexual; y en los recursos destinados al apoyo a las víctimas y la prestación de servicios médicos y jurídicos.

El sistema de salud puede desempeñar un papel vital en responder y prevenir la violencia contra las mujeres. Este papel incluye identificar el abuso temprano, proporcionar tratamiento, y encaminar a las mujeres para que reciban atención adecuada. El sistema salud también debe trabajar para prevenir la violencia. Y como el abordaje de salud pública para la prevención estipula claramente, el primer paso en la prevención de la violencia es entenderla, y el sector de salud tiene un papel clave en ayudarnos a medir y comprender la violencia contra la mujer (OMS, PAHO, 2016).

Sin embargo estas experiencias de abuso podrían agravarse con una enfermedad como el VIH.

En 2010 la OMS y ONUSIDA exponen que, la violación es una posible causa de transmisión directa del virus del VIH en algunas mujeres; pero que no obstante, incluso en los entornos con alta prevalencia, el bajo riesgo de transmisión del VIH durante un acto sexual único hace improbable que la violación dé lugar a una proporción importante de casos de infección por este virus a escala de la población. Es más probable que la violencia y la desigualdad por razón de género aumenten el riesgo de contraer la infección del VIH que por mecanismos indirectos, como las relaciones de maltrato crónico en las cuales las mujeres están expuestas de manera reiterada al mismo hombre y no pueden negociar el uso de preservativos en busca de relaciones sexuales protegidas.

Una investigación cualitativa expuesta por la OMS en 2010 demuestra que las interrelaciones de la infección por el VIH, y la violencia basada en la desigualdad de género pueden involucrar las nociones de masculinidad que se aducen con el fin de

dominar a las mujeres y que valorizan la fuerza y la rudeza masculinas. Estos ideales se traducen directamente en comportamientos sexualmente peligrosos, depredación sexual y otros actos de la violencia contra la mujer y en comportamientos que aumentan el riesgo de contraer la infección por el VIH. La exposición a la violencia, incluido el comportamiento dominante de la pareja, se asocia con los comportamientos sexuales de alto riesgo (como las parejas sexuales múltiples y concurrentes); un mayor número global de parejas; un menor uso de preservativos; un mayor consumo de drogas y relaciones sexuales durante la intoxicación; y una mayor participación en los intercambios sexuales por bienes y por dinero.

A continuación se presentan algunos factores de riesgo y factores protectores que podrían ayudar a disminuir y prevenir estos tipos de violencia.

Factores protectores que pueden disminuir o amortiguar el riesgo de violencia de acuerdo a la OMS (2010):

- Haber gozado de una crianza sana durante la niñez (protege contra la violencia infligida por la pareja y la violencia sexual);
- contar con una familia propia que ofrece respaldo (violencia infligida por la pareja);
- vivir dentro de una estructura familiar nuclear o extensa (violencia infligida por la pareja);
- pertenecer a una asociación; y
- la capacidad de las mujeres de reconocer el riesgo (violencia sexual).

En 2014 la OMS tipificó los siguientes factores de riesgo para violencia de pareja y la violencia sexual:

- Las mujeres y los hombres con grados inferiores de instrucción presentan un riesgo más alto de ser víctimas de actos de violencia infligida por la pareja o de cometerlos, respectivamente.
- La exposición al maltrato infantil se asocia estrechamente con: la comisión de actos de violencia de pareja y violencia sexual infligida por los hombres;

y el padecimiento por las mujeres de actos de violencia de pareja y violencia sexual.

- El trastorno de personalidad antisocial constituye un factor de riesgo alto de cometer actos de violencia infligida por la pareja y violencia sexual.
- El consumo perjudicial de alcohol se encuentra con frecuencia asociado con el ejercicio de la violencia de pareja y la violencia sexual.
- Los hombres que tienen parejas múltiples o de quienes su pareja sospecha infidelidad tienen mayor probabilidad de cometer violencia sexual o violencia contra la pareja.
- Las actitudes de aceptación de la violencia se asocian estrechamente con el ejercicio de la violencia de pareja y la violencia sexual o el padecimiento de las mismas.

La OMS (2014) agrega otros factores de riesgo específicos de sufrir violencia sexual:

- Las creencias en el honor familiar y la pureza sexual están asociadas con una falta de presión social que persuade a los hombres jóvenes que el sexo coactivo es un agravio.
- La violencia sexual cometida por los hombres se arraiga en gran medida en las ideologías sobre el derecho de los hombres en materia sexual. Estos sistemas de creencias dejan a las mujeres muy pocas alternativas legítimas de rehusar las insinuaciones sexuales.
- Las sanciones judiciales débiles a la violencia sexual transmiten un mensaje de tolerancia de esta violencia y pueden incluso excluir ciertas formas de violencia sexual de la definición jurídica.

Estas experiencias de abuso presentan una correlación de moderada a alta con la salud mental precaria, la ideación suicida, el consumo de cigarrillos, el consumo perjudicial de alcohol o drogas, las parejas sexuales múltiples y el antecedente de una infección de transmisión sexual.

El daño causado por estas agresiones puede durar toda la vida y repercutir en varias generaciones, con graves consecuencias sobre la salud, la educación y el empleo.

Por tanto, la prevención primaria de estas formas de violencia salvará vidas y ahorrará dinero: la inversión que se haga hoy contra la violencia infligida por la pareja y la violencia sexual, antes de que ocurran, protegerá el bienestar físico, mental y económico y el desarrollo de las personas, las familias, las comunidades y las sociedades enteras (OMS, PAHO, 2011).

CAPÍTULO IV.

ANÁLISIS E INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

En el presente capítulo se presentan las distintas actividades realizadas, enfatizando el trabajo realizado con víctimas del delito:

ψ **Curso de Inducción**

La inducción al trabajo y a las distintas áreas de la Unidad de Ciencias del Comportamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, me permitió conocer a las personas que ahí colaboran y relacionarme con los psicólogos peritos con los que trabajé durante mi estancia en esta área, pude identificar que no todos los peritos que estaban dentro del área atendían a las víctimas y presuntos responsables del mismo delito, sino que esta unidad se dividía en dos áreas, el área de Abuso Sexual y el área de Trata de personas.

ψ **Capacitación**

Durante las primeras semanas apoyé en la clasificación y registro de los dictámenes periciales, lo que me permitió observar y conocer los diferentes casos que se presentan en esta unidad

Se nos proporcionó bibliografía respecto de las pruebas que se aplican y sus objetivos, como se describen a continuación:

- Test Gestáltico Visomotor de L. Bender
Lauretta Bender construyó entre los años 1932 y 1938 su test, se trata de un test visomotor no verbal que consiste en pedirle al sujeto que copie nueve figuras (gestalt) dadas y en analizar y evaluar a través de las reproducciones obtenidas cómo ha estructurado el sujeto esos estímulos perceptual, su aplicación es individual a partir de los 4 años de edad y no hay límite de tiempo; permite evaluar la maduración visoperceptual y el funcionamiento visomotor en el niño y diferentes síndromes clínicos como: deficiencia mental, afasia, desordenes cerebrales orgánicos, psicosis mayores y nivel de maduración. En el adulto el retraso global de madurez (Bernstein, J. 1995).

- Test del Dibujo de la Figura Humana de K. Machover
Su primera edición en Madrid fue en 1971, es un test proyectivo de Karen Machover. La figura humana, se aplica de manera individual, de niños en adelante y no hay límite de tiempo; a partir del dibujo se evalúan los rasgos de personalidad, explorando el “dibujo de uno mismo y dibujo libre. Lo que se dibuja está íntimamente relacionado con sus impulsos, ansiedades, conflictos y compensaciones características de su personalidad (Portuondo, J. 2012).

- Test de la Casa- Árbol- Personal (H.T.P.)
H.T.P por sus siglas en ingles su aplicación, es individual y consiste en pedirle al sujeto que dibuje una casa un árbol y una persona, es recomendable de los 8 años en adelante y no hay límite de tiempo, mediante el dibujo permite evaluar la forma en que el individuo experimenta su yo en relación con los demás y con su ambiente familiar, facilitando la proyección de elementos de la personalidad y áreas de conflicto (Buck, J. 1948).

- Test del Dibujo de la Persona Bajo la Lluvia
La persona bajo la lluvia se aplica de forma individual o grupal, no hay límite de edad ni de tiempo, a través del dibujo se evalúa el temor, la ansiedad y aspectos conductuales que se activan ante una situación de presión ambiental poco agradable en donde la lluvia es un componente alterador. Es un test complementario y, por lo tanto se encuentra siempre integrado a una batería de test, sus primeras aplicaciones fueron en el año 1924, teniendo a lo largo de la historia diferentes modificaciones en su aplicación. Es una prueba proyectiva ya que el sujeto se manifiesta en su acción Se aplica individual o grupal, es apropiado en todas las edades, a todas las profesiones y para ambos sexos (Silvia Mabel Querol, María Inés Chavez Paz 2012).

- **Test de Frases Incompletas para Adolescentes Sacks**

Aparece en 1948, fue ideado con el fin de obtener material clínico de 4 áreas representativas de la adaptación del sujeto (familia, sexo, relaciones interpersonales y autoconcepto). Se revelan pensamientos conscientes, preconsciente e inconscientes. Es considerado como una variación del método de asociación de palabras, se espera que el sujeto refleje sus propios deseos, apetencias, temores y actitudes en las frases que compone (Lydia Barragan, Ana Ma. Brugmann, María del Carmen Montenegro, Josette Benavides).

En las referencias obtenidas no se mencionan los objetivos específicos de cada una de ellas, solo se señala que determinan rasgos y dinámica de la personalidad.

Una vez que me familiaricé con la forma de trabajo en esta unidad se me asignó en el área de abuso sexual a la que me incorporé durante todo el servicio social. A continuación describo las actividades desarrolladas en esta área:

ψ ***Intervención psicológica en materia de peritajes***

Tuve una aproximación gradual con las víctimas, de tal manera que en los primeros casos estuve como observadora del proceso que se lleva a cabo en un peritaje, las entrevistas, el orden de la aplicación de las pruebas, pude analizar la forma de cómo dirigirse a las víctimas, y afrontar ciertas situaciones que se pueden llegar a presentar; con ello podíamos compartir reflexiones y discutir los casos.

Es importante destacar que las evaluaciones psicológicas son procesos fragmentados, ya que en ellas intervienen distintos profesionistas, por ejemplo quien hace la entrevista y el dictamen es la perito, personas en servicio social podemos aplicar las pruebas o en otras ocasiones calificarlas (sin que esto implique haber conocido a la persona evaluada).

A continuación describiré de manera esquemática los procedimientos que se llevan a cabo con base a un documento denominado "dictamen" mismo que describimos a continuación:

ψ **Procedimiento para la realización del peritaje**

- Llega la petición para contestar el planteamiento elaborado por el C. Agente del Ministerio Público, solicitud para identificar rasgos, esto varía en términos de redacción, pero la esencia para la evaluación de víctimas es :
 - Alteración psicoemocional a consecuencia de la agresión sexual que denuncia.
 - Afectación en el libre desarrollo de su personalidad y en caso de que no explique la causa.

- Para el presunto responsable se busca determinar si presenta:
 - Rasgos de haber cometido el acto del que se le acusa

- Se asigna él o la perito que se encargara del peritaje a la víctima o presunto responsable según sea el caso, se le explica el procedimiento a realizar, se le pide su consentimiento informado por escrito autorizado y firmado, en caso de que sea menor de edad lo firma su tutor y se dé lectura de la averiguación previa.

- Se le entrega una hoja para llenar con la Información de identificación del evaluado basado en los siguientes elementos (véase anexo 1):

- Se observa y evalúa su estado mental y actitud ante la valoración (véase anexo 2):

- Se le piden sus antecedentes (véase anexo 3):

- Se pide su versión de los hechos.

- Se detallan los resultados que contenga los hallazgos de la entrevista y de las pruebas psicológicas aplicadas.

- Las conclusiones donde el perito o la perito dará respuesta a la pregunta planteada por quien solicitó el peritaje y así mismo realizará las recomendaciones pertinentes que considere para el caso en estudio.

ψ **Análisis de Resultados**

Si bien la población en la que participé fue pequeña (véase anexo 4), nos permitiremos destacar algunos aspectos relevantes:

- Edad y sexo

Como se puede observar en la tabla, llama la atención que hubo más denuncias de hombres víctimas de violencia sexual que de mujeres, ambos menores de 8 años; esto difiere con la investigación recopilada, en donde encontramos una abundante cantidad de información con respecto a la violencia enfocada en la mujer y menores de edad sin distinción de género, esto hace pensar que el abuso sexual se daba más en mujeres que en hombres sin discordancia en cuanto a la edad.

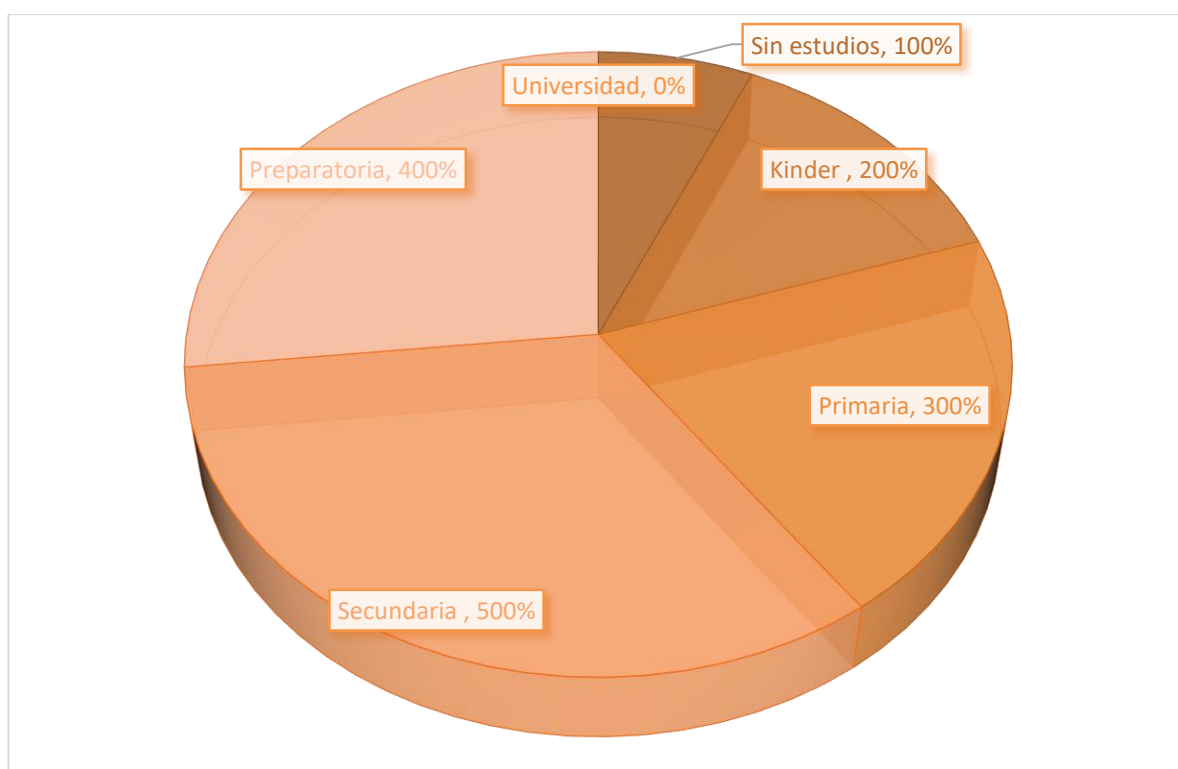
Tabla #2. *Edad y sexo de víctimas de abuso sexual, atendidos 15 Víctimas de los cuales 80 % son mujeres y 20% hombres*

EDAD	HOMBRE		MUJER	
	Núm.	%	Núm.	%
3-5	1	33.33%	2	66.66%
6-8	2	100%	0	0%
9-11	--	--	--	--
12-14	0	0%	3	100%
15-17	0	0%	2	100%
18-34	--	--	--	--
35-37	0	0%	2	100%
38-41	--	--	--	--
42-45	0	0%	2	100%
55-57	0	0%	1	100%
Totales	3	20%	12	80%
TOTAL DE CASOS	15 casos			

- Escolaridad

En cuanto al nivel escolar podemos observar en la gráfica número 1 que el 53% de las víctimas tienen una escolaridad básica, lo que coincide con la información expuesta anteriormente por la OMS, PAHO, (2011), donde refieren que “las mujeres con un mayor grado de instrucción (escolaridad secundaria o superior) presentaban una probabilidad de ser víctimas de violencia de pareja o violencia sexual de 20% a 55% menor que las mujeres con menos educación. De manera análoga, los hombres con un nivel de educación más alto tenían una probabilidad 40% menor de cometer violencia contra la pareja que los hombres con menos educación.

Grafica #1. La escolaridad de víctimas atendidas de abuso sexual, 7% con nivel sin estudios y el porcentaje más alto con un 33% es de nivel secundaria.



ψ **Denuncia y resolución**

En la siguiente tabla se busca analizar cuáles denuncias tuvieron y también las que no tuvieron algún indicio que indicara que si hubo el delito que se denuncia.

Tabla #3. *Denuncia y resolución de casos, se presentan la cantidad de casos atendidos por rango de edades, la denuncia que pide el juez identificar y la resolución por parte de los y las psicólogas peritos.*

EDAD	DENUNCIA	RESOLUCIÓN
3-5 (3 casos)	Agresión sexual	No fue posible la valoración a la menor.
	Víctima de agresión sexual	No se detectó sintomatología por agresión sexual.
	Víctima de agresión sexual	No presenta alteraciones psicológicas compatibles con agresión sexual.
6-8 (2 casos)	Víctima de agresión sexual	No presenta alteraciones emocionales compatibles con las víctimas menores de agresión sexual.
	Víctima de agresión sexual	Si presenta sintomatología como consecuencia de agresión sexual.
12-13 (3 casos)	Víctima de abuso sexual	Si se identifican factores predisponentes que la colocan en un estado de vulnerabilidad.
	Víctima de abuso sexual	Si se identifican factores predisponentes que la colocan en un estado de vulnerabilidad.
	Víctima de abuso sexual	No se detectaron alteraciones psicológicas derivadas de una agresión sexual.

16-17 (2 casos)	Víctima de abuso sexual	No se detectó sintomatología por agresión sexual.
	Víctima de abuso sexual	Si presenta sintomatología compatible a la mostrada por quienes han sufrido de una agresión sexual.
35-37 (2 casos)	Víctima de agresión sexual	Si se detectan alteraciones compatibles a las presentadas por personas que han sido agredidas sexualmente.
	Víctima de agresión sexual	No presenta sintomatología como consecuencia de una agresión sexual.
42-45 (2 casos)	Víctima de agresión sexual	Si presenta sintomatología.
	Víctima de agresión sexual	No se detectó afectación que pudiera atribuirse a agresión sexual.
55-57 (1 caso)	Su médico la toco	No presento alteraciones compatibles con agresión sexual.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El presente trabajo se planteó con la necesidad de poder entender teóricamente el proceso pericial para las víctimas de abuso sexual en un proceso judicial y el marco de actuación del psicólogo en estos casos.

Como alumnos que todavía no concluimos nos enfrentamos con dificultades y problemáticas no abordadas, por ejemplo:

- ψ Si bien conocemos de pruebas para evaluar diferentes aspectos psicológicos, no sucede así con el conocimiento de las distintas problemáticas, como es el abuso sexual; es decir lo que el método clínico plantea es la observación pero la observación no es mirar sino es interpretar a través de teorías lo que se está observando, esto es lo que nos hace diferentes a otros profesionistas que por formación no vemos o interpretamos lo mismo.
- ψ Algunas técnicas de evaluación pueden llegar a ser obsoletas, puesto que varias de ellas tienen muchos años de ser utilizadas en este ámbito, por lo cual podrían resultar un tanto arcaicas para estos tiempos y limitadas para cierta población; lo cual “limita” al psicólogo y en ocasiones se toma como una dificultad o impedimento para poder evaluar apropiadamente y de forma “comprobable”, sin explotar todos nuestro recursos como profesionales de la psicología, hace creer que lo empírico no es válido cuando gran parte del trabajo psicológico se basa en ello, pero como “no hay forma” de poder demostrar si es verídico o no lo que la víctima expresa, aunque, también sabemos que no podemos basarnos en creencias o en juicios propios, lo que podría generar dicho conflicto en el psicólogo para no errar en su evaluación y diagnóstico, sin embargo considero que hay que determinarse y atreverse a utilizar todas nuestras herramientas, a prepararnos para poder ayudar y evaluar con más certeza y empatía con las víctimas. De alguna forma el proceso y la recuperación de la víctima dependen de nuestro trabajo.

- ψ Es importante tratar la violencia sexual con todas sus particularidades, por ejemplo: desde lo psicológico o lo jurídico, por género, edad y la etapa de desarrollo en la que se encuentran para así poder determinar la importancia de cómo debe ser abordada. También es importante hablar de las diferentes dimensiones de la violencia sexual porque en ocasiones nos enfrentamos con generalizaciones para evaluar otros aspectos psicológicos por no tener claro ciertos elementos del marco jurídico, por ejemplo, pensar que el abuso sexual es violación.
- ψ El inconveniente que nos encontramos a la hora de querer poder ver y comprender el proceso integral del peritaje surge de que en ocasiones en el proceso apoyamos como observadores pero no integramos o integramos pero no observamos o evaluamos y otros integran, volviéndose esto un tanto complicado, generando confusión en un proceso que implica abordar el daño emocional y llega a convertirse en el tratar de identificar si fue o no fue abusado (esto lo determina el Juez no nosotros), nos enfocamos en si es compatible o no, siempre teniendo un referente cerrado.

En un dictamen psicológico lo que corresponde es tratar de identificar el daño emocional y no cerrarse a ciertos síntomas como cuando se dice “es compatible o no es compatible”, debe diferenciarse el ejercicio de la psicología identificando el daño emocional y no estar tratando de identificar al agresor.

- ψ Para establecer fehacientemente el daño y el hecho en el proceso de peritaje diferenciando el daño previo y el daño a partir del momento que se da un evento, hay que tomar en cuenta diferentes aspectos, por ejemplo los niños que ya vienen afectados, con falta de afecto que los vulnera como “presa fácil”, la posibilidad de articular el hecho, por ejemplo “la violación”, no es lo mismo una violación que el abuso, la violación es violenta, es más clara y puede ser identificada con mucho más claridad porque es un acto violento, a un niño que estaba jugando y no le dio significado al hecho, hay una gran

diferencia al establecer la articulación entre el daño emocional y el hecho violento.

Echeburúa y Corral (Scielo 2006), exponen que “las características” que puedan presentarse o no, van a depender de muchas variables, entre ellas, el cómo lo manipule el agresor, la duración del abuso, o a la etapa de desarrollo en la que se encuentran, y esto no les permita dar “detalle” de lo sucedido porque no cuentan con las herramientas necesarias que les permita expresar, describir y articular rasgos que exhiban el abuso; se ven limitados en sus capacidades de comprensión y expresión del suceso o debido a su incapacidad de comprensión no perciban el acto como un abuso, entre otras variables más que se mencionaron anteriormente.

Podemos concluir que:

1. Si bien el número de casos que se presenta es pequeño, nos permite concluir e identificar que la violencia sexual, no se ubica en un rango de edad determinado, ya que lo mismo puede darse en niñas o niños muy pequeños, como en personas mayores, la OMS dice que: la violencia sexual puede ocurrir a cualquier edad.
2. Se puede observar que resulta complejo identificar el daño emocional en niños o niñas menores de 8 años, ya que no se logra entablar una comunicación explícita del hecho por medios alternativos al lenguaje y justifican esta limitante con que “el niño o la niña no tiene recursos para expresar lo sucedido”, esto no quiere decir que por la dificultad para identificar profesionalmente el daño no haya sucedido el hecho.
3. Encontramos que tres de los cinco niños y niñas mayores de doce años si fue posible encontrar características que coinciden con las de una agresión sexual. Podemos suponer que esto puede deberse a que los niños o niñas mayores de 12 años ya tienen una mayor capacidad de expresión y pueden revelar lo sucedido, pero esto no implica que todo lo que digan sea real o verdad y el perito se “confunda” creyendo en el supuesto de que “todos los niños dicen la verdad”.

4. Al comparar las resoluciones parece ser que estas no dependieron tanto de que hubiera agresión sexual o no, sino que responden más a creencias y opiniones que a un conocimiento específico. También se puede analizar la insuficiencia de las técnicas aplicadas para poder recopilar, obtener y concluir con la información necesaria; es importante aplicar técnicas acordes para cada situación y lidiar con las particularidades de cada persona para evaluar específicamente sin generalizar a las personas y/o las situaciones aunque estas se parezcan a otras, entender *que no existe una sintomatología única asociada a los tipos de violencia* y que es necesario prestar real atención y efectuar un trabajo adecuado y con profesionalismo.
5. Es importante tener en cuenta que las alteraciones van a depender de diversos factores y es necesario analizar su entorno para poder comprender y analizar si realmente muestra alguna alteración que no estaba antes de lo denunciado, que efectivamente se relaciona con lo declarado, para esto considero que no es suficiente con lo que se muestra en una sesión de entrevistas y pruebas sino hay que conocer y considerar su ámbito, puesto que existen factores que van a determinar una conducta u otra, no hay que limitarnos a una sola entrevista, a querer oír de viva voz la acusación y los detalles de lo sucedido para así ser capaz de llegar a una resolución, hay que dar seguimiento del caso ya que de lo contrario solo se está re victimizando a la víctima con el hecho de estar repitiendo y recapitulando lo sucedido.
6. En los Dictámenes las peticiones y resoluciones del mismo se encuentran generalizados a cualquier delito contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual en “violencia sexual” y los “síntomas de abuso sexual”, como sí estas abarcaran todos los tipos de delitos sexuales.

De lo anterior se desprende que para abordar las problemáticas que se trabajaron en la institución se requiere una formación que aborde:

- a. Teórico
 - a.1. Desde lo Psicológico
 - a.2. Desde el derecho (México e Instrumentos internacionales)

- b. Técnico metodológico
 - b.1. Protocolos (principios de actuación)
 - b.2. Pruebas psicológicas (actuales y vinculadas a los objetivos)

- c. Contextual

Identificar los aspectos socioculturales y de género de la persona evaluada, así como las características y objetivos de la institución.

- d. Ético

Apegarse a las leyes, normas y derechos profesionales como expertos en las diferentes problemáticas que se abordan en esa área y de acuerdo al nivel de especialización debemos diagnosticar tomando en cuenta las particularidades de cada caso, ser más específicos en el diagnóstico para facilitar el proceso de la toma de decisiones no tratándose de determinar si hubo abuso o no como ya se mencionó anteriormente, transmitir al estudiante en servicio social un conocimiento más integral para favorecer la intención del servicio social y la inserción al mundo laboral, si bien el procedimiento es el mismo, lo que cambia es un conocimiento de las problemáticas, razón de la evaluación y esto dependerá del escenario.

REFERENCIAS

Bibliografías

Barudy, J., (1998). *El dolor invisible de la infancia. Una lectora ecosistémica del maltrato infantil*. España: Paidós Terapia Familiar

Barragan. L., Brugmann. A., Montenegro. M., Benavides. J. *Prueba de Frases Incompletas*. Universidad Nacional Autónoma de México

Bernstein, J., (1995). *Test Gestaltico Visomotor: usos y aplicaciones clínicas (B.G.)*. México: Paidós Mexicana

Buck, J., (1948). *Test Casa, Árbol, Persona (H.T.P.)*

Galimberti. U., (2002). *Diccionario de psicología*. México: Siglo veintiuno editores

Miller. A., (2015). *El cuerpo nunca miente*. México: Tus Quets Editores

Portuondo, J., (2012). *La figura humana. Test proyectivo*. México: Siglo XXI Editores

Querol. S., Chavez. M. (2012). *Test de la persona bajo la lluvia: adaptación y aplicación (1ª ed; 11ª reimp.)*.

Buenos aires: Lugar editorial

Volnovich. J. C., (2002). *Abuso sexual en la infancia. El qué hacer y la ética*. lumen humanitas

Cibergrafía

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Parlamentarias (2014). México. Recuperado el 10 de enero de 2017, en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-72f5a70c1aea7d6491dca24e12fd1fa8.pdf>

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Código Penal para el Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Parlamentarias (2014). México. Recuperado el 10 de enero de 2017 en: http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/14/1/doctos/Codigo%20Penal%20df%20r241915.pdf

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Código de Procedimientos civiles para el distrito federal, Instituto de Investigaciones Parlamentarias (2015). México. Recuperado el 10 de enero de 2017, en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-185866279a40e1c0599b96dce41cd19c.pdf>

Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Psicología Jurídica y Forense. “Peritaje Psicológico: Aspectos relevantes para la evaluación”. Saade. Y., Rojas. A., Recuperado el 12 de febrero en: <http://psicologiajuridica.org/psj91.html>

Cámara de diputados H Congreso de la Unión (2017). Leyes Federales Vigentes. Código Penal Federal. Decreto 113. México. Recuperado el 12 de febrero de 2017, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref113_14jun12.pdfS

Centro de Análisis e Investigación (Fundar 2005), “Justicia para las mujeres, Justicia y Género, Sentencias, Violación Sexual entre Cónyuges”. Equis. Recuperado 24 de julio de 2017, en: <http://justiciaygenero.org.mx/sentencias/violacion-sexual-entre-conyuges/>

Centro de Documentación, Información y Análisis (2010), Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Interior. “Los delitos sexuales contra los menores de edad”. Marco Jurídico Federal Vigente. Derecho Comparado de las Entidades Estatales. Mtra. Gamboa. C., Miriam Gutiérrez. México.

Recuperado 17 de mayo de 2017, en:
<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-32-10.pdf>

González E., Martínez V., Leyton C., Bardi A. (s.f.). Recuperado el 21 de marzo, en:
<http://www.cemera.cl/sogia/pdf/2004/XI1abusadores.pdf>

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares (ENDIREH, 2011), INEGI, INMUJERES. “Violencia de género. Violencia contra mujeres”. Recuperado el 18 de mayo de 2017, en:
http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Violencia_2011.pdf

Excelsior (2010), Veracruz, el único estado en México que sanciona la pederastia. Recuperado el 8 de enero de 2017, en: <http://www.excelsior.com.mx/node/694605>

Facultad de Psicología, Universitat de Barcelona (2009). “Introducción a la Psicología Forense. Dep. Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos”. Arch M., Jarne A., Recuperado 13 de octubre 2016, en:
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%C3%B3n%20a%20a%20psicologia%20forense.pdf>

Facultad de Psicología (UNAM, 2015). “Servicio Social”. México. Recuperado el 2 de agosto de 2016, en: <http://www.psicologia.unam.mx/servicio-social/>

FES Iztacala (UNAM, 2004). “Desempleo y violencia masculina. Recuento de una relación perversa”. 325. Valladares P. Recuperado el 20 de julio de 2016, en:
http://132.248.9.9/libroe_2007/0004537/16_13.pdf

Gabinete Profesional de Peritos Judiciales, Tipos de Peritaje, Peritaje psicológico (2014). España. Recuperado el 3 de agosto de 2016, en: <http://www.peritos-judiciales.com/index.php/tipos-de-peritaje/peritaje-psicologico>

Instituto de Ciencias Forenses (SEMEFO). Psicología Forense (2009). México. Recuperado el 20 julio de 2017, en:
http://www.semefo.gob.mx/es/INCIFO/Psicologia_Forense

Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES, 2006). Dirección de Estadística. Violencia sexual contra las mujeres en el seno de la pareja conviviente. Recuperado el 7 de octubre de 2017, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100790.pdf

Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES, 2013). Prensa. 4 de cada 10 Mujeres Solteras han Sufrido Violencia por parte de su Novio o Pareja. Recuperado el 18 de mayo de 2016, en: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/4-de-cada-10-mujeres-solteras-han-sufrido-violencia-por-parte-de-su-novio-o-pareja>

Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES, 2014). Sistema de Indicadores de Género. Temas. Violencia. Recuperado el 18 de mayo de 2016, en: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas_descripcion.php?IDTema=4

Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES, 2014). Sistema de Indicadores de Género. Temas. Violencia, Estadísticas de violencia contra las mujeres en México. Recuperado el 18 de mayo de 2016, en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf>

Oficina Regional para las Américas. Noticias. Prevención de la violencia sexual e infligida por la pareja contra las mujeres (s.f.). Uruguay. Recuperado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=811:prevencion-violencia-sexual-infligida-pareja-contra-mujeres&Itemid=340

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002). Comunicados de prensa, Primer informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado el 20 de abril de 2016, en: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/pr73/es/>

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra. Recuperado el 20 de noviembre de 2016, en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf

Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002). Resumen. "Informe mundial sobre la violencia y la salud". Washington, D.C.

20 de noviembre de 2016, en:
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006), OHCHR, UNICEF, Comunicados de prensa. Un estudio del Secretario General de las Naciones Unidas revela que la violencia contra la infancia es amplia y a gran escala, Nueva York, en:
<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2006/violence.study/es/>

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010), Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud oficina regional para las Américas, prevención, “Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres, qué hacer y cómo obtener evidencias”. Recuperado el 8 de enero de 2017, en:
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44810/1/9789275316351_spa.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud oficina regional para las Américas. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Recuperado el 15 de mayo 2016, en:
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013). Violencia contra la mujer. Respuesta del sector salud. Recuperado el 10 de julio de 2016, en:
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/87060/1/WHO_NMH_VIP_PVL_13.1_spa.pdf?ua=1

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016). Centro de prensa. Notas descriptivas. Maltrato infantil. Recuperado el 9 de julio de 2017, en:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016). Centro de prensa. Nota descriptiva. Violencia contra la mujer, Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer.

Recuperado el 9 de julio de 2017, en:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017). Temas de salud. Violencia. Campaña mundial (2012-2020). Recuperado en Octubre de 2017, en:
<http://www.who.int/topics/violence/es/>

Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (s.f.). Unidad de Género, Etnia y Salud, Violencia contra las mujeres. Recuperado el 5 de agosto de 2017, en:
http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=15259&&Itemid=270

Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud (OMS) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF, 2008). Servicios periciales. Coordinación General de Servicios Periciales. Marco jurídico de la intervención pericial. Recuperado el 16 de mayo de 2016, en:
http://www.pgjdf.gob.mx/images/Periciales/marco_juridico.pdf

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2017). Servicios. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales. Recuperado el 16 de mayo de 2016, en: <http://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales>

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2017). Microcitios. Servicios Periciales. Coordinación de servicios periciales. Ciudad de México. Recuperado el 16 de mayo de 2016, en:
<http://www.pgj.cdmx.gob.mx/micrositios/servicios-periciales>

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (2017). Servicios Periciales. Coordinación General de Servicios Periciales. La Tarea Pericial. México. Recuperado el 16 de mayo de 2016, en:
<http://www.pgj.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tarea.pdf>

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (UNAIDS) (ONUSIDA, 2013). "Informe mundial, informe sobre la epidemia mundial de sida". Recuperado el 17 de septiembre de 2016, en: http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/UNAIDS_Global_Report_2013_es_1.pdf

Redalyc (2003). Psicología desde el Caribe. Factores protectores: un aporte investigativo desde la psicología comunitaria de la salud. Amar J., Abello R., Acosta C. Recuperado el 25 de mayo de 2016, en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21301108>

Revista de la sociedad chilena de Obstetricia y Ginecología Infantil y de la Adolescencia (SOGIA, 2004). 11 (1): 6-14. Características de los abusadores sexuales. Recuperado el 6 de julio de 2017, en <https://www.cemera.cl/sogia/pdf/2004/XI1abusadores.pdf>

Scielo (2006), Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. Echeburúa y Corral. Recuperado el 22 de julio de 2017, en: <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/06.pdf>

Scielo (2014). Violencia intrafamiliar y divorcio: las contradicciones entre los dichos legales y los hechos conservadores en Hermosillo, Sonora. 26. García G., Región y sociedad. Hermosillo. Recuperado el 15 de mayo de 2017, en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600009

UNICEF (2012). Únete por la niñez, nuestros programas, protección de los niños, niñas y adolescentes, Violencia y maltrato infantil. Perú. Recuperado en 18 de mayo de 2016, en: http://www.unicef.org/peru/spanish/protection_3226.htm

Vanguardia MX (2014). México, primer lugar mundial en abuso sexual contra menores. México. Recuperado el 18 de agosto de 2017, en: <http://www.vanguardia.com.mx/mexicoprimerlugarmundialenabusosexualcontramenores-2210468.html>

ANEXOS

Anexo 1 (Datos de identificación)

Nombre

Documento de identificación

Edad

Lugar de nacimiento

Lugar de Residencia

Ocupación

Escolaridad o nivel de estudios

Estado Civil

Religión

Fecha del Examen o evaluación

Lugar y hora de la evaluación

Anexo 2 (Estado mental)

Su apariencia general y actitud, conciencia, orientación, afecto, pensamiento, sensopercepción, juicio, raciocinio, inteligencia, memoria, atención, introspección, prospección, conación y sueño.

Anexo 3 (Antecedentes)

Historia Familiar expuesta de forma clara con los elementos más pertinentes encontrados en la evaluación de los implicados y de acuerdo a los hechos que son materia de estudio.

Historia Personal del evaluado donde se destaquen aspectos relevantes que puedan aportar información acorde al motivo del peritaje.

Antecedentes relacionados con el aspecto *afectivo, sexual, social y laboral* que hagan parte de su historia de vida y que contribuyan a dar respuesta al objeto de investigación.

Antecedentes patológicos, quirúrgico, alérgico, tóxico, traumático, familiares, judiciales, enfermedades de transmisión sexual, psiquiátricos.

Anexo 4

En el siguiente cuadro se presentan 15 denuncias en las que participé parcialmente en cada una de ellas, en su mayoría de sexo femenino y la edad es diversa, así como la denuncia y la resolución que a continuación se describirán:

Cuadro # 3 (Denuncias en las que participe)

	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	DENUNCIA	RESOLUCIÓN
1	F	3 años		Si la menor presenta sintomatología compatible con la que presentan personas que han sufrido una agresión sexual.	Al acercarse al tema de los hechos la menor mostró resistencia, de acuerdo a su etapa preoperacional, solo se realizó entrevista; se entrevistó a la madre que denuncia. Debido a lo anterior la menor no refiere sobre los hechos y no fue posible la valoración a la menor.
2	F	12 años	Secundaria	Víctima de abuso sexual	Si se identifican factores predisponentes que la colocan en un estado de vulnerabilidad. No se encontraron indicadores que sugieran que en la adolescente exista afectación en el desarrollo de su personalidad.
3	F	12 años	Secundaria	Víctima de abuso sexual	Si se identifican factores predisponentes que la colocan en un estado de vulnerabilidad.
4	F	45 años	Preparatoria	Víctima de agresión sexual	No se detectó afectación que pudiera atribuirse a agresión sexual.

					Las posibles alteraciones que se pudieran detectar son debidas a un conflicto laboral el cual antecede a los hechos denunciados y no al evento que se investiga.
5	F	16 años	Preparatoria	Víctima de <u>agresión sexual</u> .	No se detectó sintomatología por agresión sexual.
6	F	17 años	Preparatoria	Víctima de agresión sexual	La menor si presenta sintomatología compatible a la mostrada por quienes han sufrido de una agresión sexual.
7	F	35 años	Secundaria	Víctima de agresión sexual	Si se detectan en la agraviada alteraciones compatibles a las presentadas por personas que han sido agredidas sexualmente.
8	F	55 años	Primaria	Su médico oftalmólogo le toco el clítoris.	No presento alteraciones compatibles con agresión sexual.
9	F	5 años	Kinder	Víctima de agresión sexual	No se detectó sintomatología por agresión sexual.
10	M	8 años 5 meses	Primaria	Víctima de agresión sexual	Si presenta sintomatología como consecuencia de agresión sexual.
11	M	6 años	Primaria	Víctima de agresión sexual	No presenta alteraciones emocionales compatibles con las víctimas menores de agresión sexual.
12	F	13 años	Secundaria	Víctima de agresión sexual.	No se detectaron alteraciones psicológicas derivadas de una agresión sexual.
13	F	42 años	Secundaria	Víctima de agresión sexual	Si presenta sintomatología asociada a las identificadas a personas que han sido agredidas sexualmente.
14	M	5 años	Kinder	Víctima de agresión sexual	No presenta alteraciones psicológicas compatibles con agresión sexual.
15	F	37 años	Preparatoria	Víctima de agresión sexual	No presenta sintomatología como consecuencia de una agresión sexual.

*La información expuesta en esta tabla aparece textualmente como en el dictamen